

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 5714

RÍO GALLEGOS, 10 de noviembre de 2022.-

BOLETÍN  **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvana **SANTANA**

Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta
Sra. Paola Valeria **BINET**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 0913

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 409.756/21 (II Cueros), iniciado por la Secretaría Privada elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar los **“CONVENIOS DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y ADHESIÓN ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”** suscriptos en la Ciudad de Buenos Aires, el día 1° de julio del año 2022, entre la Sra. Presidenta del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, Lic. Silvina Aída **BATAKIS** por una parte y por la otra, la provincia de Santa Cruz, representada por la Sra. Gobernadora, Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**;

Que dichos Convenios se enmarcan en las disposiciones de la Ley N° 24.855 y Decreto Reglamentario N° 924/97, Decreto P.E.N. N° 228/98 y demás normativas detalladas en la cláusula primera de los respectivos Convenios;

Que la Ley precedentemente citada creó el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, el cual tiene como objeto asistir a las Provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social;

Que mediante la Ley Provincial N° 2487 promulgada mediante Decreto N° 816/98, la provincia de Santa Cruz se adhirió a las prescripciones de la Ley Nacional N° 24.855 del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR) en los términos del artículo 15° del Decreto N° 924/97;

Que dicha norma asimismo facultó al Poder Ejecutivo Provincial para la presentación de Proyectos y Suscripción de los Acuerdos de Financiamiento y Compromiso de endeudamiento con el FFFIR, conforme a lo estipulado en el artículo 17° del Decreto N° 924/97;

Que atento a las facultades otorgadas, mediante Nota GOB N° 028/2021, la señora Gobernadora solicitó al Consejo de Administración por intermedio de la Sra. Presidenta del FFFIR, la financiación de las Obras “Construcción Obra de Toma, Conduto de Impulsión, Planta Potabilizadora y Cisterna” y de “Construcción de Acueducto Troncal de Agua Potable con Derivaciones de Red a Barrios y Cisternas”, por el equivalente en pesos a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 55.000.000);

Que asimismo, puso en conocimiento que la Provincia cuenta con la habilitación legislativa con la correspondiente afectación en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que eventualmente lo reemplace;

Que por su parte manifestó el compromiso de iniciar los trámites previstos en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a fin de obtener la correspondiente Resolución de la Secretaría de Hacienda de la Nación donde se determine que la Provincia se encuentra en condiciones de acceder al préstamo solicitado;

Que mediante Nota N° NO-2021-00003722-FFFIR-SECCON#FFFIR emitida por el Secretario del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional puso en conocimiento que en la Reunión N° 764 del precitado Consejo, se tomó conocimiento de la solicitud de financiamiento para las precitadas Obras, resolviendo aprobar la misma sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el préstamo ARG-42/2019 de FONPLATA;

Que en consonancia con ello, mediante Resolución MEFI N° 0152/22 se aprobaron, en todas sus partes, los modelos de Convenios de Mutuos de Asistencia Financiera a suscribir con el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (F.F.F.I.R.) correspondientes a las Obras “Construcción Obra de Toma, Conduto de Impulsión, Planta Potabilizadora y Cisterna” y de “Construcción de Acueducto Troncal de Agua Potable con Derivaciones de Red a Barrios y Cisternas, los que como Anexos I y II formaron parte integrante de la misma;

Que a los efectos de acceder a la operación de endeudamiento de conformidad a la Ley N° 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Capítulo V Endeudamiento - artículo 25°) - reglamentada por el Decreto P.E.N. N° 1731/04 y sus modificatorios, se solicitó mediante Nota de fecha 28 de marzo del corriente año al Ministerio de Interior la autorización del endeudamiento para un préstamo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) por un monto equivalente en pesos a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 55.000.000), conforme al tipo de cambio comprador, dólar billete, establecido por el Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día en que el fondo realice cada uno de los desembolsos;

Que mediante Resolución N° 92 de la Secretaría de Hacienda se autorizó a la provincia de Santa Cruz a contraer el endeudamiento con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), por hasta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 55.000.000) desembolsables en moneda de curso legal, en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional (Préstamos FONPLATA ARG- 42/19) con destino a las obras mencionadas precedentemente y de acuerdo a las condiciones financieras allí establecidas;

Que en consonancia con ello, el 1° de julio del corriente año, se suscribieron los Convenios de Mutuos los cuales tienen como objeto que el Fondo asista al financiamiento o al cofinanciamiento de las obras a realizarse en la Provincia, hasta agotar los montos establecidos en los mismos;

Que en el marco de dichos Convenios, el Fondo se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Ju-



risdicción para la Obra "Construcción obra de toma, conducto de impulsión, planta potabilizadora y cisterna", hasta la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 2.976.000.000,00);

Que para la Obra "Construcción de acueducto troncal de agua potable con derivaciones de red de barrios y cisternas", se compromete a entregar en calidad de préstamo hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 3.844.000.000,00);

Que mediante la cláusula octava de los respectivos Convenios, la Provincia asume una serie de compromisos a efectuar antes del primer desembolso, como así también se compromete a arbitrar los medios necesarios técnicos, legales, financieros y presupuestarios, a los fines de garantizar la culminación, puesta en marcha operativa y mantenimiento de las obras;

Que se establece además, las actividades a ejecutar por parte de la Provincia, comprometiéndose a la utilización del financiamiento exclusivamente para llevar a cabo las obras, la ejecución y demás actividades del programa de acuerdo a los Convenios y el Manual Operativo y sus Anexos, permitir que el FONDO y FONPLATA examinen las Obras, y proporcionar todas las informaciones requeridas por las mismas;

Que asimismo, la Provincia se compromete a realizar todos los procedimientos licitatorios financiados con recursos de los Convenios;

Que por su parte a través de la Cláusula Novena de cada uno de los convenios, se establece que la representación legal ante el Fondo, será asumida por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia, a la vez que la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado fue designado como Organismo Ejecutor teniendo a su cargo la representación respecto de la ejecución de cada obra;

Que además en los referidos convenios, se estipula el procedimiento a seguir en torno a las Actas de Replanteo e Iniciación de Obras, Recepción Provisoria y Definitiva, condiciones para la presentación de los Certificados de Avance de Obra;

Que por su parte se pacta el compromiso de desembolso a efectuar mensualmente a través de El Fondo, que será equivalente a la prevista en el Plan de Trabajo e Inversiones de cada Obra en la forma que allí se establece;

Que a través de la cláusula decimoquinta se establecen las modalidades y condiciones para la transferencia de los fondos a la Jurisdicción;

Que las cláusulas decimosextas establecen que la Jurisdicción autoriza a que el Fondo audite las Cuentas Corrientes que se deben abrir de conformidad a lo establecido en la cláusula antes mencionada;

Que asimismo, los Convenios estipulan los plazos de financiamiento, plazos de gracia y plazos de amortización, como así también las formas de pago en concepto de capital e intereses compensatorios conforme la modalidad dispuesta en la cláusula vigésima;

Que se estipulan además las derivaciones producidas en torno a las modificaciones de obra y otros mayores costos que apruebe la Provincia durante la ejecución de las obras;

Que se establecen las modalidades de pago y cancelación anticipadas, así como la suspensión de la asistencia financiera y reajuste del monto del crédito;

Que finalmente, y entre otras cuestiones, se acordó la vigencia de los Convenios hasta la total cancelación de las sumas adeudadas;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Que obra en las actuaciones intervención formal de la Contaduría General de la Provincia cfr. Nota N° 467/CGP/22 y Dictamen de Fiscalía de Estado N° 008/FE/2022, sin observaciones legales que formular;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 494/22, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 203/208 y SLyT-GOB-N° 661/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 216/218;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes los **CONVENIOS DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y ADHESIÓN ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** suscriptos el día 1° de julio del 2022 entre la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Lic. Silvia Aida **BATAKIS** por una parte y por la otra la provincia de Santa Cruz representada por la Sra. Gobernadora Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**, los cuales como Anexos I y II forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- PASE a los Ministerios de Economía, Finanzas e Infraestructura y de Salud y Ambiente, a sus efectos tome conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0914

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

V I S T O :

El Expediente MEFI-N° 408.604/06, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 2743, se estableció un régimen específico a la que deberá ajustarse el procedimiento de contratación de Obra Pública que ejecute la Provincia, a través de sus reparticiones Centralizadas o Descentralizadas, Autárquicas, Empresa y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas, cuya propiedad sea del Estado Provincial;

Que la primera parte del artículo 19° de la referida Ley preceptúa que “Las Contrataciones que realice la Provincia en el marco de la presente Ley deberán adjudicarse mediante Licitación Pública...” estableciéndose en el segundo párrafo del mismo artículo los casos que se encuentran exceptuados de dicha obligación, en los cuales las obras podrán adjudicarse en forma directa, mediante licitación privada o concurso de precios;

Que entre los supuestos de excepción al procedimiento de la Licitación Pública, el artículo 19° inciso a) de la Ley N° 2743 establece “cuando el Presupuesto oficial no exceda la suma que establezca la reglamentación”;

Que a los fines de otorgar operatividad a la mencionada Ley se dictó el Decreto Provincial N° 2960/05, el cual al reglamentar lo pertinente al artículo 19° y la excepción transcripta estableció que la misma se ajustará en cuanto al monto a lo establecido en la Ley Provincial N° 760 y modificatorias;

Que mediante sucesivos instrumentos se procedió modificar los parámetros establecidos por la reglamentación del artículo 19° - inciso a) de la precitada Ley, fijándose los valores máximos a tener en cuenta en cada caso para la procedencia de la excepción al procedimiento de Licitación Pública;

Que en consecuencia con ello se dictó el Decreto N° 1163 de fecha 13 de septiembre del 2021, por medio del cual se modificaron los montos establecidos oportunamente, ello en virtud de adecuar a las variaciones de precios de la construcción ocurridas en la economía general del país desde la última actualización;

Que atento al tiempo transcurrido desde la última determinación de los valores máximos y teniendo presente el proceso inflacionario por el que atraviesa el país, lo que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, a raíz del alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, factor que incide manera negativa en las contrataciones y ejecuciones de obras públicas, se advierte que los montos fijados por la normativa en vigencia han quedado desactualizados, tornando obsoleto al sistema de contratación vigente;

Que en virtud de ello, resulta necesario modificar los montos máximos establecidos oportunamente a fin de adecuarlos a las últimas variaciones de precios de la construcción;

Que la readecuación de los montos de las contrataciones permitirá a las reparticiones Centralizadas o Descentralizadas, Autárquicas, Empresas o Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas, cuya propiedad sea del Estado Provincial que ejecuten obras públicas bajo la normativa de la Ley N° 2743, adoptar medidas en el más breve plazo posible para dar respuestas a las situaciones críticas que se plantean;

Que el presente Decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 119° de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 460/22, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 141/142 y vuelta, y SLyT-GOB-N° 664/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 148/149;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DEJASE SIN EFECTO, el Decreto Provincial N° 1163 de fecha 13 de septiembre de 2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- MODIFICASE, el inciso a) del artículo 19° de la Reglamentación de la Ley Provincial N° 2743 aprobada mediante el Decreto Provincial N° 2960/05, por el siguiente texto: “...Artículo 19 - Inciso a): “La excepción al procedimiento de Licitación Pública prevista en el artículo 19° - Segundo párrafo - de la Ley N° 2743 procederá cuando el presupuesto oficial no supere los valores que establezcan a continuación, para los siguientes procedimientos de contratación...”

1) Por Contratación Directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)**.-

2) Por Concurso de Precios cuando el monto de la operación no exceda la suma de **PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000,00)**.-

3) Por Licitación Privada cuando el monto de la operación no exceda la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000,00)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, (quien realizará las comunicaciones de prácticas), a sus efectos tome conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0915

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

V I S T O :

El Expediente MSA-N° 982.937/22 (II Cuerpos), elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el Nombramiento a Planta Permanente a partir del día de la fecha, a favor de varios agentes, los cuales se encuentran detallados en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto Provincial N° 0394/22, de acuerdo al Título VI "Régimen Escalonario y de Carrera" - Capítulo I "CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA", dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1320/21, mediante el cual se homologó el acuerdo celebrado el día 13 de octubre del año 2021, entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal, en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes adjuntos en el presente, surge que el mencionado agente cumple con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en planta permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos de la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1155/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 332/333 y SLyT-GOB-N° 663/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 357/358;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto Provincial N° 0394/22, de acuerdo al Título VI "RÉGIMEN ESCALONARIO Y DE CARRERA" - Capítulo I "CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA", de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente, bajo los Agrupamientos, Niveles, Tramos, Grados y Regímenes Horarios asimismo enunciados en dicho Anexo, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada al agente en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- FACULTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

ANEXO I

| APPELLIDO Y NOMBRE: | CLASE: | D.N.I. | DESTINO: | SAF. | REG. HOR. | AGRUP. | NIVEL: | GRADO: | TRAMO: |
|-----------------------------|--------|------------|------------------------------------|------|-----------|-----------------|--------|--------|---------|
| ANZE CARMEN ROSA | * | 25.971.065 | HOSPITAL DISTRITAL PTO. SAN JULIÁN | 147 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| BALBUENA WILFREDO PABLO | 1968 | 21.715.961 | HOSPITAL DISTRITAL PTO. SAN JULIÁN | 147 | 144 Hs. | PROF. SANITARIO | A1 | I | INICIAL |
| BEHM CINTHIA NAZARENA | * | 35.897.651 | HOSPITAL DISTRITAL PTO. SAN JULIÁN | 147 | 144 Hs. | PROF. SANITARIO | A | I | INICIAL |
| CHÁVEZ MARÍA SOLEDAD | * | 35.897.573 | HOSPITAL DISTRITAL PTO. SAN JULIÁN | 147 | 144 Hs. | PROF. SANITARIO | A | I | INICIAL |
| FEU MARCOS JESÚS | 1996 | 38.711.683 | HOSPITAL DISTRITAL PTO. SAN JULIÁN | 147 | 120 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| LORENZZETTI GABRIEL ALFREDO | 1968 | 20.143.484 | HOSPITAL DE LOS ANTIGUOS | 147 | 144 Hs. | PROF. SANITARIO | A1 | I | INICIAL |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|------|------------|------------------------------------|-----|---------|-----------------|----|---|---------|
| OCHOA BEATRIZ FABIANA | * | 24.062.470 | HOSPITAL DISTRITAL PTO. SAN JULIÁN | 147 | 144 Hs. | PROF. SANITARIO | A | I | INICIAL |
| ORREGO JORGE DANTE | 1974 | 23.949.512 | HOSPITAL DISTRITAL PTO. SAN JULIÁN | 147 | 144 Hs. | TÉCNICO | B | I | INICIAL |
| PERRONE LUTRI MARÍA FLORENCIA | * | 34.525.046 | HOSPITAL DISTRITAL PTO. SAN JULIÁN | 147 | 144 Hs. | PROF. SANITARIO | A | I | INICIAL |
| TAPIA CARRASCO KIMBERLY TARYN | * | 19.049.235 | HOSPITAL DISTRITAL PTO. SAN JULIÁN | 147 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| YURQUINA GLADYS GABRIELA | * | 27.532.354 | HOSPITAL DISTRITAL PTO. SAN JULIÁN | 147 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| CARO REYNALDO NICOLÁS | 1991 | 36.338.034 | HOSPITAL DISTRITAL GDOR. GREGORES | 154 | 120 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| VARGAS CORONEL FLORENCIA BELÉN | * | 41.123.622 | HOSPITAL DISTRITAL GDOR. GREGORES | 154 | 120 Hs. | GENERAL | D | I | INICIAL |
| VELÁSQUEZ MILAGROS IVONE | * | 39.930.792 | HOSPITAL DISTRITAL GDOR. GREGORES | 154 | 120 Hs. | TÉCNICO | C | I | INICIAL |
| ALVEAR GRACIELA FERNANDA | * | 28.787.852 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 120 Hs. | GENERAL | D | I | INICIAL |
| ANDRADE HERNÁNDEZ CLAUDIO ESTEBAN | 1990 | 35.570.429 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| BURGOS NOEMI JANET | * | 36.047.884 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 120 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| CÁRDENAS FLORENCIA AGUSTINA | * | 39.884.001 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 120 Hs. | GENERAL | D | I | INICIAL |
| DIAZ DALMA IREN E | * | 35.241.481 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| JUÁREZ MACARENA JAQUELINE | * | 40.438.311 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 120 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| JUÁREZ TRIANA DELICIA | * | 41.838.975 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 120 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| MACIAS DAVILA ALFONSINA LUZ SOL | * | 37.531.216 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 120 Hs. | PROF. SANITARIO | A | I | INICIAL |
| MAMANI VANESA ELIZABETH | * | 30.150.201 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 120 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| MARCHAN LUCIANA | * | 36.745.867 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| RIVEROS JUDITH KARINA | * | 24.166.724 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 120 Hs. | PROF. SANITARIO | A1 | I | INICIAL |
| RUIZ BARRIA ARLETTE DE LOS ÁNGELES | * | 38.061.254 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | PROF. SANITARIO | A | I | INICIAL |
| SÁNCHEZ ROSA KATHERINE | * | 36.107.055 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| ANDRADA JOSÉ AMÉRICO | 1990 | 35.153.363 | HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA | 149 | 120 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| ELIAS GONZÁLEZ FÁTIMA MARÍA HEBELEN | * | 40.728.202 | HOSPITAL DE LAS HERAS | 149 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| JIMÉNEZ VERÓNICA CONSTANZA | * | 39.398.537 | HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA | 149 | 120 Hs. | TÉCNICO | B1 | I | INICIAL |
| CAÑETE MARCELA CARLA | * | 31.440.294 | NIVEL CENTRAL | 14 | 120 Hs. | GENERAL | D | I | INICIAL |

DECRETO N° 0916

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente CPS-Nros. 251.956/14 y Adjuntos; elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. **PAREDES** Miriam Viviana, contra el Acuerdo N° 2454 de fecha 17 de noviembre de 2021, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia el cual no se hace lugar al beneficio de pensión solicitado por la peticionante por no ajustarse la recurrente a lo dispuesto en el art. 73° de la Ley Provincial;

Que la Sra. **PAREDES** interpone en tiempo y forma recurso de reconsideración con alzada en subsidio contra



dicho acto administrativo;

Que obra en autos certificado de defunción del Sr. Juvenal **GONZÁLEZ ALMONACID** fallecido el 04/07/14 por lo que se emite el Acuerdo N° 1715/14 que declara extinguido el beneficio de jubilación ordinaria del causante y concede el beneficio de pensión a favor del menor Lucas Roberto González hijo del titular y de la recurrente-;

Que consta Interlocutorio de fecha 26/04/21 de autos caratulados "**PAREDES**, Miriam Viviana s/Información Sumaria" Expte. N° 8562/20 que aprueba el trámite judicial y declara que la recurrente y el causante convivieron en aparente matrimonio por 13 años hasta el fallecimiento del causante;

Que analizada la documental (boleto de compraventa facturas, capturas fotográficas, etc.) se emite el Acuerdo N° 2454/21 y se presenta el recurso de reconsideración que fuera rechazado por la CPS mediante Acuerdo N° 1069/22 notificado a la impugnante en fecha 23/05/22 remitiéndose a esta instancia para su tratamiento;

Que la recurrente sostiene que mantuvo una relación de convivencia con el Sr. **GONZÁLEZ ALMONACID** conforme se desprende de la Información Sumaria que adjuntó en autos, que además las partes tuvieron un hijo en común en el año 2004;

Que señala que la prueba de sus dichos -además de la información sumaria- son los certificados de escolaridad del hijo, boletín de calificaciones y fotografías que entiende evidencian la convivencia, y cita doctrina y las normas aplicables y realiza reserva de caso federal;

Que la recurrente para acceder al beneficio pretendido debe ajustarse a lo dispuesto mediante artículo 73° de la Ley 1782 que reza "Para que la mujer o el varón unidos de hecho sean acreedores al beneficio de pensión, se requerirá que el o la causante se hallase separado de hecho o legalmente o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos diez (10) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a cinco (5) años cuando existan hijos en común...";

Que a efectos de analizar el cumplimiento del dispositivo aludido y resolver el recurso corresponde dilucidar qué valor probatorio revisten la declaración jurada realizada por el causante la información sumaria de convivencia, y por último las restantes pruebas;

Que en relación a la declaración jurada cabe aclarar que las manifestaciones vertidas por el propio causante al suscribir el certificado de supervivencia dos meses antes de su deceso 13/05/14- se tornan decisorias en tanto el mismo se declaró viudo no obstante tener la posibilidad de indicar que se encontraba unido de hecho;

Que en este sentido, no puede la autoridad de aplicación dar prevalencia a la información sumaria tramitada del deceso del causante y otorgarle mayor valor probatorio respecto a la efectiva convivencia por el plazo que la recurrente afirma, al confrontarla con una declaración jurada emanada del propio causante, con el alcance legal que la misma reviste;

Que si bien la ley dispone que la prueba de la convivencia se realiza mediante el trámite judicial, cabe indicar que el Órgano Administrativo que dictó el Acuerdo atacado ha receptado como pauta interpretativa la premisa de que: "...dichas resoluciones no causan efecto de cosa juzgada por tramitarse inaudita parte..." por lo que esta instancia se encuentra plenamente facultada para valorar el resolutorio de mención como un elemento más del contexto global de los antecedentes que conforman estas actuaciones;

Que el artículo 72° de la ley N° 1782 y modificatorias establece: "...A los fines de lo dispuesto en este artículo, la autoridad de aplicación está facultada en sede administrativa, par decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocados por el beneficiario...";

Que además no puede soslayarse que de los considerandos del resolutorio judicial adjuntado se advierte que efectivamente hubo una interrupción de la convivencia al indicarse que "...compulsado el Sistema Lex de gestión de causas de este juzgado a mi cargo, surge que los autos caratulados: "Paredes Miriam Viviana y González Almonacid Juvenal s/Homologación" Expte. N° 21.061/10, fueron iniciados el 23/09/10, y tendiendo solo la primera providencia y un informe social adjunto de fecha 13/04/11, fueron archivados por inactividad de las partes en el año 2013, **lo que haría presumir que si existió una separación entre las partes, fue por un corto plazo**";

Que se verifica que existió una interrupción de la convivencia durante los cinco años previos al fallecimiento, por lo que los argumentos introducidos por la quejosa no resultan suficientes para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley previsional;

Que además se advierte que la documental agregada por la recurrente, data del 2002 y 2004 por lo que no reviste aptitud probatoria para revertir el criterio aquí expuesto. En cuanto a las fotografías del cumpleaños del hijo de las partes no tiene entidad suficiente revocar el decisorio en cuestión, en tanto el mismo no acredita la convivencia que la ley requiere siendo único elemento aislado en contraposición a las restantes pruebas antes analizadas;

Que finalmente consta en autos el Oficio Judicial N° 1966/10 librado en autos "Paredes Miriam Viviana y González Almonacid Juvenal s/Homologación" Expte. N° 21.061/10, que ordenó al organismo la retención en concepto de alimentos a favor del niño Lucas Roberto González, por lo que evidentemente en el año 2010 las partes se encontraban separadas;

Que en lo restante, la recurrente no aporta otros elementos que ameriten desvirtuar el instrumento legal en crisis por lo que a tenor del análisis jurídico efectuado, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. **PAREDES** Miriam Viviana contra el acuerdo Nro. 2454 de fecha 17 de noviembre de 2021 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT- N° 22/22, emitido por Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 205/208 y a Nota SLyT-GOB-N° 937/22, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 212;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. **PAREDES** Miriam Viviana contra el Acuerdo Nro. 2454 de fecha 17 de noviembre de 2021 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Notifíquese a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE a la Caja de Previsión Social y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

DECRETO N° 0917

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 110.389/36, "Sucesores de Martín Vulcain Yanquin s/...el Guadal S.R.L." Adj. 12411/1963 y 52002/1927; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente instrumento legal se propicia dejar sin efecto el Decreto N° 2205 de fecha 30 de diciembre de 2013 que ordenó suscribir título de propiedad a favor de los Sres. Horacio Oscar, Mario Rubén y Daniel Antonio todos de apellido **FORCHIASIN**, sin perjuicio de los derechos que le correspondan a los eventuales herederos de Eugenio **FORCHIASIN**, sobre la superficie de 24923 has 22 as 75 cas ubicadas en las Leguas a b y d del lote 3, leguas a b c y d Lote 8 y leguas a y d del Lote 7 de la Fracción B Sección XI de Las Heras de esta provincia;

Que lo anterior procede por cuanto sólo obra en los actuados Resolución CAP N° 1249/92 que aceptó la cesión y transferencia efectuada por los herederos del anterior adjudicatario a favor de los Sres. **FORCHIASIN** en relación a la superficie aproximada de 10104 has ubicadas en el Lote 3 y parte oeste del Lote 4, Fracción B de la sección IX de Las Heras de esta provincia;

Que por otra parte surge del Acuerdo CAP N° 094/82 y Acuerdo CAP N° 004/80 - anexados por cuerda a los presentes actuados -que el Sr. Eugenio Antonio **FORCHIASIN** - progenitor de aquellos - es el adjudicatario del resto de las tierras fiscales a las que alude el decreto antes referido (5000 has. ubicadas en la mitad oeste del lote 7, Fracción "B" de la Sección XI y 10.000 has ubicadas en el lote 8 Fracción B Sección XI de esta provincia en la que funciona el establecimiento ganadero La Esperanza);

Que no se verifica instrumento legal de autorización y/o de aceptación de cesión de derechos por parte del Organismo competente - conforme lo establece la Ley 1009 - respecto del negocio jurídico celebrado entre el Sr. Eugenio Antonio **FORCHIASIN** y sus hijos Sres. Horacio Oscar, Mario Rubén y Daniel Antonio todos de apellido **FORCHIASIN**, a los fines de que estos últimos resulten adjudicatarios en venta de la totalidad de las tierras fiscales referidas (24923has 22as 75cas);

Que en tal sentido el contrato efectuado por instrumento privado entre las partes el 20/05/09 (anexado a fs. 443/444) no reviste las formalidades exigidas por la ley de fondo;

Que tampoco se acredita en los actuados el acto administrativo que haya autorizado la realización de la mensura unificada y/o que disponga en definitiva la unificación del trámite de adjudicación en curso, -aun cuando se incorporó el plano M5076 a fojas 151 respecto a la totalidad de las tierras fiscales referidas;

Que por otro lado mediante Resolución CAP N° 319/96, se procedió a adjudicar la tierra fiscal al establecimiento ganadero "**El Guadal S.R.L.**", que en ese entonces estaba integrado por los socios Sres. Walker y Ramos en función del contrato de "cesión de cuotas sociales" efectuado oportunamente por todos los Sres. **FORCHIASIN** a favor de aquellos (fs. 161 y 170/173);

Que sin perjuicio de que aquel contrato privado resultaba inoponible para el estado provincial por no haberse requerido las autorizaciones pertinentes que dispone la Ley 1009, el mismo fue posteriormente resuelto por sentencia judicial firme por lo que se "restituyeron" los derechos respecto a las tierras a los Sres. **FORCHIASIN**;

Que se constata en todo lo actuado la discrepancia jurídica en los distintos instrumentos legales dictados por tanto los Sres. Horacio Oscar, Mario Rubén y Daniel Antonio **FORCHIASIN** resultaban adjudicatarios a título personal de parte de los lotes fiscales (conforme surge de Resolución CAP N° 1249/92), circunstancia que también se verificaba respecto a las tierras adjudicadas al Sr. Eugenio Antonio **FORCHIASIN**, por lo que la Resolución CAP N° 319/96 deviene improcedente;

Que por lo expuesto el Acuerdo N° 039/13 adolece de falta de causa en contraposición a lo establecido en el artículo 7 inc. b) de la Ley N° 1260;

Que la Ley N° 1009 en el artículo 35° establece: "Las adjudicaciones en venta así como el derecho de obtenerla por causa de ocupación son personales y solo puede transferirse con autorización del Consejo Agrario, salvo sucesión por causa de muerte. Las transferencias de mejoras, sin la autorización del Consejo Agrario Provincial, sobre predios fiscales, no tiene por ese hecho, el derecho a la adjudicación";

Que a su vez el artículo 1618° del CCyCN establece: "Forma: ...Deben otorgarse por escritura pública: **a.** la cesión de derechos hereditarios;... **c.** la cesión de derechos derivados de un acto instrumentado por escritura pública";

Que de lo señalado se verifica el incumplimiento a las normas antes citadas correspondiendo declarar ineficaces los documentos anexados en cuanto no constan las autorizaciones ni formalidades requeridas en la ley en diversas cesiones de derechos que se pretenden hacer valer;

Que en suma corresponde, previo a suscribir título de propiedad que el Consejo Agrario rectifique los instrumentos legales para que la adjudicación en venta y la declaración de obligaciones cumplidas sean unívocos en relación a los titulares de derechos y a la totalidad de las tierras fiscales involucradas -conforme lo que surja de la declaratoria de herederos (al constatarse el fallecimiento del Sr. Eugenio Antonio **FORCHIASIN**) y/o demás

instrumentos públicos que se acompañen en autos-;

Que por ello corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 2205 de fecha 30 de diciembre del año 2013 a los fines de reordenar previamente el trámite administrativo ajustando el dictado de los instrumentos legales al ordenamiento jurídico vigente- sin que ello afecte derechos de terceros-, dejando consignado que los Sres. Horacio Oscar, Mario Rubén y Daniel Antonio **FORCHIASSIN** resultaban adjudicatarios a título personal de las tierras consignadas en la Resolución CAP N° 1249/92;

Que cumplimentado lo anterior corresponde emitir un nuevo instrumento legal que ordene suscribir el título correspondiente teniendo en cuenta las observaciones jurídicas precedentes;

Por ello y atento al Dictamen A.E-SLyT-GOB N° 021/22, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 474/484;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 2205 de fecha 30 de diciembre del año 2013, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al Consejo Agrario Provincial a dictar los actos administrativos rectificatorios a fin de que la adjudicación en venta y la declaración de obligaciones cumplidas sean unívocos en relación a los titulares de derechos y a la totalidad de las tierras fiscales involucradas, conforme lo establecido en la Ley N° 1009 y en los instrumentos públicos agregados a las actuaciones y/o aquellos que se acompañen.-

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE a las partes.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Consejo Agrario Provincial, a sus efectos tomen conocimiento Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0918

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

V I S T O :

El Expediente JP-"C"- N° 5.825/21 (II Cuerpos), elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 0461 de fecha 21 de abril del año 2022, se procedió a promover a la Jerarquía Inmediata Superior, a los funcionarios policiales nombrados en su ANEXO I;

Que a fojas 294, el Jefe de Policía de la provincia de Santa Cruz, solicita la modificación del Anexo I del Decreto citado precedentemente, con el objetivo de incorporar en el ascenso a varios funcionarios policiales con el grado de "Comisarios Mayores" para ser promovidos a la Jerarquía Inmediata Superior, como "Comisarios Generales", por razones de servicio y para satisfacer las necesidades de la Institución Policial;

Que a razón de lo expuesto, se procede a modificar el ANEXO I del Decreto Provincial N° 0461 de fecha 21 de abril del año 2022;

Que a su vez, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 334-DGA-JURYJUD/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 306 y vuelta y SLYT-GOB-N° 658/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 310/311;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- MODIFICASE, en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto Provincial N° 0461 de fecha 21 de abril del año 2022, donde dice: "...

**PARA LA JERARQUÍA DE COMISARIO GENERAL
LOS COMISARIOS MAYORES:**

| N° | APELLIDO Y NOMBRE: | D.N.I. N° | CLASE: |
|----|--------------------|------------|--------|
| 1 | PÉREZ, Juan José | 22.012.650 | 1971 |

...", deberá decir: "...

**PARA LA JERARQUÍA DE COMISARIO GENERAL
LOS COMISARIOS MAYORES:**

| N° | APELLIDO Y NOMBRE: | D.N.I. N° | CLASE: |
|----|--------------------|------------|--------|
| 1 | PÉREZ, Juan José | 22.012.650 | 1971 |

| | | | |
|---|--------------------------|------------|------|
| 2 | NAVARRETE, Walter Germán | 21.521.071 | 1971 |
| 3 | RODRÍGUEZ, Pablo Rubén | 20.823.664 | 1969 |
| 4 | VARGAS, Pedro Roberto | 22.725.204 | 1972 |
| 5 | AVILA, Julio César | 20.921.236 | 1969 |
| 6 | MERLINO, David Alberto | 22.480.317 | 1971 |

...”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- INCLÚYASE, en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto Provincial N° 0461 de fecha 21 de abril del año 2022, lo siguiente: “...

**PARA LA JERARQUÍA DE COMISARIO GENERAL:
LOS COMISARIOS MAYORES (ESCALAFÓN PROFESIONAL):**

| N° | APELLIDO Y NOMBRE: | D.N.I. N° | CLASE: |
|----|-----------------------------|------------|--------|
| 1 | RODRÍGUEZ, Gabriela Roxana. | 20.506.108 | **** |

...”, conforme el Dictamen N° 332-DGA.JURYJUD/2022, obrante a fojas 303 y vuelta.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 0923

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 511.364/22, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se tramitan las designaciones en diversos cargos dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, a partir del 1° de julio del año 2022;

Que dichos cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 0064/17 y Decretos modificatorios Nros. 1122/18 y 0068/20;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 166/22, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 69/70 y SLYT-GOB-N° 673/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 79;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 1° de julio del año 2022, a los agentes consignados en el **ANEXO I**, en los diversos cargos allí detallados, dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno – SAF: 410, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que las designaciones efectuadas en el artículo anterior, que no contemplen la Planta Permanente, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno los nombrados una vez cesados en las funciones que se le asignan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Gobierno, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

ANEXO I

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES.-

• JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Señora María Celeste **GARCÍA IRUSTA** (D.N.I. N° 27.476.459), quien revistará como personal sin estabilidad, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD E INMUEBLE.-

• **JEFA DE DIVISIÓN MESA DE ENTRADAS** dependiente de la Dirección de Control de Gestión Señora Valeria Irene **TOLEDO** (D.N.I. N° 32.337.998), quien revistará como personal sin estabilidad, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

• **JEFA DE DEPARTAMENTO CALIFICACIÓN Y FOLIO REAL** dependiente de la Dirección de Dominio e Hipoteca Señora Daiana Ayelén **BALLESTEROS** (D.N.I. N° 34.771.916), quien revistará como personal sin estabilidad, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.-

• **JEFA DE DEPARTAMENTO SECCIONAL 1711 EXTRANJEROS:**

Señora Stella Maris **GRISOTTO** (D.N.I. N° 22.097.712), quien revistará como personal sin estabilidad, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0924

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 780.781/22, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se tramita la ratificación en todas sus partes del **CONVENIO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA y su ACTA COMPLEMENTARIA**, suscripto en fecha 3 de noviembre del año 2021, entre la provincia de Santa Cruz representada por el Sr. Ministro de Seguridad Dr. Lisandro **DE LA TORRE** y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, representada por su Director Ejecutivo Dr. Pablo **MARTÍNEZ CARIGNANO**;

Que dicho Convenio tiene por objeto acordar la Cooperación, Coordinación y Asistencia Técnica Institucional necesaria entre las partes, tendiente a la implementación del SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA (RTO) DE JURISDICCIÓN LOCAL, por el cual se requerirá el cumplimiento de la RTO a todos los vehículos de uso particular que integren las categorías L, M, N y O, en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Santa Cruz;

Que las partes a través de la cláusula tercera del Convenio de Cooperación, la Provincia asume el compromiso de exigir y controlar que todos los vehículos referenciados tengan aprobada y vigente la RTO dictando las normas que resulten necesarias, registrar los talleres de Revisión Técnica que se habiliten a tales fines e implementar la Constancia Nacional de Inscripción (CNI) entre otras obligaciones;

Que por su parte la ANSV se compromete a prestar la asistencia técnica y jurídica necesaria para la implementación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de la jurisdicción local, garantizar la entrega de Certificados de Revisión Técnica y brindar la aplicación o software que permita fiscalizar y controlar la validez de las obleas emitidas por los talleres entre otros compromisos;

Que de acuerdo a la Cláusula Novena del Convenio, el mismo tendrá una vigencia a partir del día de su suscripción y por el término de dos (2) años prorrogable automáticamente a su vencimiento;

Que mediante las Leyes Provinciales Nros. 2417 y 3033, la provincia de Santa Cruz se adhirió a las Leyes Nacionales de Tránsito N° 24.449 y de Creación de la Agencia Nacional de Seguridad N° 26.363, respectivamente;

Que a través de los Decretos Nacionales Nros. 779/95 y 1716/08, se procedió a la reglamentación de las Leyes Nacionales mencionadas ut supra;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJyJ N° 299/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales del Ministerio de Seguridad obrante a fojas 18/19 y SLyT-GOB-N° 654/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 152/154;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA y su ACTA COMPLEMENTARIA**, suscriptos ambos en fecha 3 de noviembre del año 2021, entre la provincia de Santa Cruz, representada por el Sr. Ministro de Seguridad Dr. Lisandro **DE LA TORRE** y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, representada por su Director Ejecutivo Dr. Pablo **MARTÍNEZ CARIGNANO**, los que como Anexos I y II forman parte integrante del presente y de conformidad a los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 0925

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MEFI N° 409.808/2022, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente, a partir del día 1° de enero del año 2022 de los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510;

Que los agentes involucrados cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia, para revistar en Planta Permanente, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal, en razón de la oportunidad, mérito y conveniencia;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanden las presentes erogaciones conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022;

Que el presente Instrumento Legal se encuadra dentro de las prescripciones del artículo 119° de la Constitución Provincial;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 13/22, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 22/23 y vuelta y SLYT-GOB-N° 637/22, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 26/27;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día 1° de enero del año 2022, a los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio y por Creadas las Categorías asignadas para los agentes en Planta de Personal Permanente, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0929

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 780.719/22 (Cuerpos II), elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia aprobar el llamado a Licitación Pública tendiente a la adquisición de siete (7) autobombas para incendios destinados a distintas localidades de la provincia de Santa Cruz, y adjudicar la misma a las firmas que más abajo se indican;

Que dicho trámite fue autorizado mediante Decreto Provincial N° 0529/22, aprobándose a su vez los pliegos de bases y condiciones que regirían dicho llamado;

Que mediante Disposición N° 0182/22 de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura se fijó el número 20/22 a dicha licitación, efectuándose las diligencias administrativas correspondientes conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto N° 263/82;

Que en fecha 29 de junio de 2022 se procedió a la Apertura de Sobres constatándose la presentación de las firmas comerciales "TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L. y TECNOLOGÍA CONTRA INCENDIOS S.A." cotizando por los reglones 1 y 2 y el reglón 2 respectivamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Seguridad efectuó el cuadro comparativo

de precios, constando informe técnico de la Superintendencia de Bomberos dependiente de la Jefatura de Policía de la provincia de Santa Cruz, concluyendo que ambas firmas se ajustan a lo requerido en el pliego;

Que la Subsecretaría de Gestión Administrativa y la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad efectúan el Informe de Evaluación Presupuestaria, el cual corre agregado a fs. 310/312;

Que se elabora el Acta de la Comisión de Preadjudicación, aconsejando - de acuerdo al informe técnico y la evaluación financiera efectuada - aprobar el llamado a licitación y preadjudicar a las firmas "TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L. y TECNOLOGÍA CONTRA INCENDIOS S.A." los renglones 1 y 2 respectivamente;

Que se notificó a ambas firmas las preadjudicaciones efectuadas, no mediando impugnaciones en los plazos establecidos;

Que en orden a lo expuesto, corresponde aprobar el llamado a licitación pública N° 020/22 y adjudicar los renglones 1 y 2 a las firmas comerciales anteriormente aludidas;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones artículo 25° de la Ley 760, modificatorio y complementario, y Decreto N° 263/82 y sus modificatorios, así como en lo establecido en el Decreto N° 0781/22;

Que a los fines de afrontar la erogación del trámite se tiene presente la Ley Provincial N° 3770 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial y el Decreto Provincial N° 1078/19 que aprobó el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial";

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJyJ N° 0425/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales del Ministerio de Seguridad obrante a fojas 335/337 y SLYT-GOB-N° 683/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 342/345;

LA VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE, el llamado a Licitación Pública N° 020/22, tendiente a la adquisición de siete (07) autobombas para incendios destinadas a distintas dependencias de la Superintendencia de Bomberos de la Policía de la provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 020/22, a la Firma Comercial "TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L." (Proveedor N° 1870), consistente en CUATRO (4) autobombas de 4.000 litros marca TECHNIQUES & SUPPLIES, modelo WF-4000/50 montadas sobre chasis marca IVECO EVO 170e28 4x2, ascendiendo a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 259.880.800,00), en razón de ser la única oferta presentada y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones regente y el Renglón N° 2 a la firma "TECNOLOGÍA CONTRA INCENDIOS S.A.", (Proveedor N° 1871), consistente en TRES (3) autobombas de ataque rápido de 1.500 litros marca TECIN, Modelo RAPTOR, montadas sobre chasis marca Mercedes Benz, modelo ACCELO, ascendiendo a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 143.781.000,00), en razón de ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, y ser la oferta de menor precio.-

Artículo 3°.- AFÉCTASE, el presente gasto a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17 - Ministerio de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 11 - Tesoro Provincial, Categorías Programáticas: 1.0.1.0, IPP: 4.3.2. - Equipo de transporte, tracción y elevación (\$ 403.661.800,00), del Ejercicio Presupuestario 2022.-

Artículo 4°.- ABÓNASE mediante Tesorería General de la Provincia, previa intervención del Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, a favor de las Firmas Comerciales: "TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L." (Proveedor N° 1870) - (CUIT N° 30-64611871-5), la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 259.880.800,00) y a "TECNOLOGÍA CONTRA INCENDIOS S.A.", (Proveedor N° 1871) - (CUIT N° 30-51694830-9), la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 143.781.000,00), de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 020/22.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Seguridad a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sra. NIETO - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 0936

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 511.429/22, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el pase a Planta Permanente, a partir del día de la fecha, a varias agentes detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como Jefas de Departamento y de División, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1320/21 mediante el cual se homologó el Acuerdo celebrado el día 13 de octubre del año 2021, entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Per-

sonal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la negociación colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal, en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que las agentes involucradas cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia, para revistar en Planta Permanente, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 334/22 emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 56 y SLyT-GOB-N° 682/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 64/65;

LA VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a las agentes detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal contratado y por Creadas las Categorías asignadas a las agentes en Planta Permanente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sra. NIETO - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

ANEXO I

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE GOBIERNO
SAF: 410

| Apellido y Nombre: | Clase: | D.N.I. | Agrupamiento: | Categoría: | Dependencia: |
|--------------------------------------|--------|------------|----------------|------------|---------------------------------------|
| CATRIHUALA Gimena Soledad. | * | 35.570.371 | Administrativo | 10 | Subsecretaría de Asuntos Registrales. |
| CUMAR Cinthya Nerea. | * | 38.061.267 | Administrativo | 10 | Subsecretaría de Asuntos Registrales. |
| COEN María Emilia. | * | 29.439.589 | Administrativo | 10 | Secretaría de Estado de Cultura. |
| EPHERRA Surai. | * | 35.034.362 | Administrativo | 10 | Subsecretaría de Asuntos Registrales. |

DECRETO N° 0937

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 983.292/22, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el Nombramiento a Planta Permanente a partir del día de la fecha, a favor de varios agentes, los cuales se encuentran detallados en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto Provincial N° 0394/22, de acuerdo al Título VI "Régimen Escalonario y de Carrera" - Capítulo I "CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA", dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1320/21, mediante el cual se homologó

el acuerdo celebrado el día 13 de octubre del año 2021, entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal, en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes adjuntos en el presente, surge que los mencionados agentes cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en planta permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efective la reestructuración de cargos de la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1548/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 182/183 y SLyT-GOB-N° 680/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 193;

LA VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto Provincial N° 0394/22, de acuerdo al Título VI "RÉGIMEN ESCALAFONARIO Y DE CARRERA" - Capítulo I "CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA", de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente, bajo los Agrupamientos, Grados, Regímenes Horarios y SAF, asimismo enunciados en dicho Anexo, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporal y por Creados los Agrupamientos, Niveles, Tramos, Grados y Regímenes Horarios asignados para los agentes en cuestión, en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. NIETO - Dr. Claudio José García

ANEXO I

| APELLIDO Y NOMBRE: | CLASE: | D.N.I. | DESTINO: | SAF: | REG. HOR. | AGRUP. | NIVEL: | GRADO: | TRAMO: |
|---------------------------------------|--------|------------|--------------------------------|------|-----------|-----------------|--------|---------|--------|
| AGUSTI , Paola | **** | 22.581.446 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | PROF. SANITARIO | A | INICIAL | I |
| AQUINO HUAMAN , Ruth | **** | 18.869.588 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | INICIAL | I |
| CALFIQUEO , Ana Sol | **** | 37.666.505 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | INICIAL | I |
| CARCAMO , Carina del Valle | **** | 29.512.759 | HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS | 141 | 120 Hs. | GENERAL | D | INICIAL | I |
| COLETTI , Octavio Exequiel | 1993 | 18.888.775 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 120 Hs. | GENERAL | D | INICIAL | III |
| DODMAN , Kareli de los Ángeles | **** | 39.204.800 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | INICIAL | I |
| ELIZALDES , Martina Ariana | **** | 35.567.550 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 120 Hs. | TÉCNICO | B1 | INICIAL | I |

| | | | | | | | | | |
|--|------|------------|--------------------------------------|-----|---------|--------------------|----|---------|---|
| FARFÁN, Dora Inés | **** | 32.057.711 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | INICIAL | I |
| GARECA BARRIONUEVO, Silvia Alejandra | **** | 33.375.041 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 120 Hs. | TÉCNICO | B1 | INICIAL | I |
| MAZA, Patricia Ester | **** | 31.712.256 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | INICIAL | I |
| MOLEDO, María Carla | **** | 39.195.250 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | TÉCNICO | B1 | INICIAL | I |
| OROSCO VILLARRUBIA, Verónica Estela | **** | 95.229.443 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | PROF. SANITARIO | A1 | INICIAL | I |
| SABANDO, Pedro Víctor | 1962 | 16.100.598 | HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS | 141 | 144 Hs. | PROF. SANITARIO | A1 | INICIAL | I |
| IBÁÑEZ, Marianela Fabiola | **** | 36.212.625 | HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA | 149 | 120 Hs. | GENERAL | D | INICIAL | I |
| RAMIS, María Laura | **** | 30.219.025 | HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA | 149 | 144 Hs. | PROF. SANITARIO | A1 | INICIAL | I |

DECRETO N° 1356

RÍO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 61.865/IDUV/2022, iniciado por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 2791, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación por parte de la provincia de Santa Cruz la fracción de tierra identificada según plano de mensura M-3218 como parte de la fracción centro del lote 108 y parte del centro norte del lote 114 lote A, de una superficie total de mil novecientos sesenta y ocho (1968) hectáreas, cincuenta y seis (56) áreas, ochenta y seis (86) centiáreas, nueve mil ochocientos sesenta (9860) centímetros, de la Zona de Río Gallegos, departamento de Güer Aike, registrado en la Dirección Provincial de Catastro en la Matricula Catastral N° 116-1834 con sus respectivas subdivisiones, con la finalidad de propiciar el desarrollo urbanístico de dicha zona, dentro de la cual se encuentra ubicado el asentamiento poblacional denominado "Barrio San Benito";

Que el Artículo 3° de la citada norma faculta a éste Poder Ejecutivo a practicar las delimitaciones que correspondan, pudiendo reducir las áreas a expropiar a las que resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento de la finalidad prevista en el Artículo precedente;

Que mediante Decreto Provincial N° 2852 de fecha 03 de octubre del año 2006 se estableció la delimitación de las áreas sujetas a expropiación por la Ley N° 2971 en dos etapas, y se instruyó a la Fiscalía de Estado a los fines de iniciar los procesos expropiatorios correspondientes, en relación a los bienes individualizados en la primera etapa;

Que en el marco de sus competencias y de conformidad al informe emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, se requiere solución al problema dominial planteado en la zona identificada precedentemente, dentro del proceso expropiatorio, que cuenta con mayor avance de desarrollo urbanístico y densidad poblacional;

Que en virtud de lo expuesto, se propicia delimitar los bienes sujetos a expropiación de la Ley N° 2791 conforme lo siguiente: una Fracción con una superficie de 4.743.831,80m² -Matricula Catastral N° 116-1934- y una Fracción con una superficie de 842.270,45m² -Matricula Catastral N° 116-1734-, de acuerdo a las coordenadas georreferenciadas consignadas en los Anexos I y II del presente;

Que asimismo corresponde instruir a la Fiscalía de Estado a los fines de adecuar el proceso de expropiación iniciado, a la delimitación establecida en este decreto;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 714/2022 emitido por la Dirección Provincial Legal del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, obrante a fojas 25 y AE-N° 46/22, emitido por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 37/39 y a Nota SLyT-GOB-N° 1301/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 40;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DELIMITASE como objeto de expropiación de la Ley N° 2791 la fracción de los inmuebles correspondientes a las Matrículas detalladas en los Anexos I y II, conforme las coordenadas georreferenciadas allí referidas, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda a confeccionar la mensura de unión y



subdivisión de las matrículas catastrales correspondientes a los fines de darle entidad parcelaria a las fracciones antes descriptas.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE a la Fiscalía de Estado a los fines de adecuar los procesos expropiatorios ya iniciados a los parámetros establecidos en el presente.-

Artículo 4°- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°- PASE al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.), a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Fiscalía de Estado, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

ANEXO I

Una Fracción con una superficie de 4.743.831,80m² correspondiente a la Matrícula Catastral N° 116-1934, determinada por sus vértices ubicados en las siguientes coordenadas geográficas:

• V1 51°39'27,26" S 69°19'15,48" O; V2 51°39'29,57" S 69°16'29,66" O; V3 51°40'12,97" S 69°16'30,75" O; V4 51°40'12,82" S 69°16'46,30" O; V5 51°40'15,38" S 69°16'46,37" O; V6 51°40'15,29" S 69°16'54,16" O; V7 51°40'22,17" S 69°16'54,37" O; V8 51°40'22,26" S 69°16'46,54" O; V9 51°40'29,13" S 69°16'46,76" O; V10 51°40'29,41" S 69°16'31,44" O; V11 51°40'44,62" S 69°16'32,35" O; V17 51°40'43,52" S 69°17'51,89" O; V18 51°40'38,72" S 69°17'53,56" O; V19 51°40'32,95" S 69°17'54,00" O; V20 69°17'54,00" O 69°17'53,59" O; V21 51°39'53,40" S 69°17'55,08" O; V22 51°39'52,42" S 69°19'15,90" O;

ANEXO II

Una Fracción con una superficie de 842.270,45m² correspondiente a la Matrícula Catastral 116-1734 determinada por sus vértices ubicados en las siguientes coordenadas:

• V17 51°40'43'52" S 69°17'51'89" O; V11 51°40'44'62" S 69°16'32'35" O; V12 51°40'58'32" S 69°16'32'83" O; V13 51°41'10'24" S 69°17'18'55" O; V14 51°40'53'70" S 69°17'43'54" O; V15 51°40'49'62" S 69°17'47'83" O; V16 51°40'45'13" S 69°17'51'05" O;

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0919

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

Expediente FE-N° 120.275/22.-

DESIGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2022, en el cargo de Directora de Tesorería y Contabilidad dependiente de la Dirección de Administración de la JURISDICCIÓN: Fiscalía de Estado - SAF: 130, a la señora Isabel del Carmen **SALDIVIA** (D.N.I. N° 24.861.578), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 14, dependiente de la JURISDICCIÓN: Fiscalía de Estado - SAF: 130, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0920

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

Expediente SPP-N° 590.501/22.-

AUTORÍZASE al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Penitenciario Provincial, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el Técnico Electromecánico, señor Héctor Javier **AVILÉS** (Clase: 1997 - D.N.I. N° 40.124.821), en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: Técnico, para cumplir funciones en el Departamento Logística dependiente de la Dirección General de Administración en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 431 (Servicio Penitenciario), a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, de conformidad a los términos del Decreto Provincial N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Penitenciario Provincial, a aprobar por Disposición el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir la imputación preventiva del fasto que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a través de las áreas competentes.-

DECRETO N° 0921

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

Expediente MG-N° 511.356/22.-

DESIGNASE a partir del día 1° de julio del año 2022, en el cargo de Jefe de División Libramientos de Pagos dependiente de la Jefatura de Departamento Imputaciones de la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Tesorería y Contaduría de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, al señor Raúl Hugo **DOMÍNGUEZ** (Clase: 1970 D.N.I. N° 21.760.633), a partir del día 1° de julio del año 2022, en los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0922

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

Expediente MG-N° 511.359/22.-

DESIGNASE a partir del día 1° de julio del año 2022, en el cargo de Jefe de Departamento Asignaciones Familiares dependiente de la Dirección de Liquidaciones de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, al señor Eduardo Damián **CUELLO** (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.621.453), a partir del día 1° de julio del año 2022, conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0926

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2022.-

ENCOMIÉNDASE, a partir del día 26 de julio del año 2022, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Cruz a la Vicepresidenta 1° de la Honorable Cámara de Diputados, señora Karina **NIETO**.-



DECRETO N° 0927

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente MTEySS-N° 530.964/22.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2022, en el cargo de Director de Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Los Antiguos - Perito Moreno, dependiente de la Dirección General de Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, al señor Néstor Ariel **JEREZ** (Clase: 1983 - D.N.I. N° 29.860.759), en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0928

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente MDS-N° 207.869/22.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Profesional, Categoría: 22 a la agente Victoria Eliana **ZANEK** (D.N.I. N° 34.295.050), de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12 con situación de revista en la Dirección Provincial de Protección Integral para Personas con Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Políticas para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, en los términos previstos por Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 12 - Agrupamiento: Administrativo, y por creada una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: Profesional, en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

DECRETO N° 0930

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente MDS-N° 208.212/22.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Camila Isabel **ALDERETE** (D.N.I. N° 40.387.062) quien desempeñara funciones en la Dirección Provincial de Protocolo y Redes, dependiente de la Unidad Ministro de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2022 inclusive, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0931

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente MDS-N° 208.117/22.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el señor Fabián Alejandro **OVANDO GAUNA** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.567.035), quien prestará servicios como Profesional en el área de la Dirección General de Desarrollo y Proyección Deportiva, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2022 inclusive, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: Profesional, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0932

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente MSA-N° 982.543/22.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: II - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Dayana Noemí **CASTILLO** (D.N.I. N° 37.089.538), de profesión Licenciada en Hemoterapia, con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, de-

pendiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años.-

DECRETO N° 0933

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente MSA-N° 982.861/22.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Tramo: Inicial - Grado: III - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Karina Andrea **MYBURGH** (D.N.I. N° 24.336.477), de profesión Licenciada en Enfermería, con prestación de servicios en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de El Calafate, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 142 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar de El Calafate).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años.-

DECRETO N° 0934

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente MSA-N° 983.025/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, al señor Leandro Agustín **BÓRQUEZ** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.048.743), para cumplir Funciones como Licenciado en Tecnología para Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a partir del día 12 de abril del año 2022, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

DECRETO N° 0935

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente MSA-N° 982.358/22.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto Provincial N° 0156 de fecha 17 de febrero del año 2022, mediante el cual se autorizó al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Vilma Anahí **ESTRADA** (D.N.I. N° 28.784.238), para cumplir funciones como Licenciada en Trabajo Social en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a partir del día 17 de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DECRETO N° 0938

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente SPP-N° 590.500/22.-

AUTORIZASE al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Penitenciario Provincial, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el Maestro Mayor de Obras, señor Nazareno Tomás **DEMETRI** (Clase: 1999 - D.N.I. N° 42.098.628), en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: Técnico, para cumplir funciones en el Departamento Logística dependiente de la Dirección General de Administración en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 431 (Servicio Penitenciario), a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, de conformidad a los términos del Decreto Provincial N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Penitenciario Provincial, a aprobar por Disposición el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir la imputación preventiva del fasto que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a través de las áreas competentes.-

DECRETO N° 0939

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente MSA-N° 982.711/22.-

INCORPORASE, a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Tramo: Inicial - Grado: IV - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Aída **SANTILLÁN** (D.N.I. N° 20.544.365), de profesión Licenciada en Enfermería, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años.-

DECRETO N° 0940

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente MSA-N° 983.401/22.-

DESIGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Liliana Beatriz **CALIBA** (D.N.I. N° 26.055.254), para cumplir Funciones como Licenciada en Trabajo Social en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar y Puestos Sanitarios El Chaltén y Tres Lagos (Zona Sur Oeste Cordillerana), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 142 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

DECRETO N° 0941

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente MSA-N° 983.486/22.-

DESIGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, al señor Luis Alberto **LETANU** (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.208.920), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital Puerto San Julián (Zona III - Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

DECRETO N° 0942

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente CPT-N° 180.055/22, iniciado por la Agencia de Medios Audiovisuales de Santa Cruz (AMA SANTA CRUZ).-

AUTORIZASE al titular del Ministerio de Gobierno, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el señor Emiliano Agustín **LESCANO** (Clase: 1994 - D.N.I. N° 38.061.214), quien desempeñará funciones como Técnico Superior en Periodismo en la JURISDICCIÓN: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales - SAF: 450, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una remuneración (I) Categoría: 17 - Agrupamiento: Técnico, del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial, en el marco del Decreto N° 2996/03.-

FACULTASE al Ministro de Gobierno, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0943

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente HTD-N° 162.116/22.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución HCTD-N° 03/22 emitida por el Cuerpo de Vocales del Honorable Tribunal Disciplinario mediante la cual se designó a partir del día 1° de julio del año 2022, a la señora María Raquel **VELÁSQUEZ** (D.N.I. N° 23.655.300), en el cargo de Secretaría General dependiente del Cuerpo de Vocales de la Presidencia del Honorable Tribunal Disciplinario, en el marco de lo previsto por el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13, en la JURISDICCIÓN: Honorable Tribunal Disciplinario - SAF: 910, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0944

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.420/22.-

AUTORIZASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el Técnico en Electrónica señor Jhonatan Ismael **LOBOS CÁRCAMO** (Clase: 2000 - D.N.I. N° 42.285.695), en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: Técnico, para cumplir funciones en la Dirección de Estandarización y Procesos dependiente de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 240
PROYECTO N° 575/2022
SANCIONADO 26/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a la Profesora Cecilia Mirna **GAITÁN** por el premio obtenido, gracias al proyecto de su autoría **“La Inclusión de la Literatura en la Internación de Pacientes con Covid-19 en la Cuenca Carbonífera”** otorgado por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina, la Fundación Santillana y la Organización de los Estados Iberoamericanos, en el marco del premio Vivalectura 2022 durante la 46° Edición de la Feria Internacional del Libro, que se llevó a cabo del 28 de abril al 16 de mayo del presente año dentro del predio ferial La Rural, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- DECLARAR de Interés Educativo el proyecto “La Inclusión de la Literatura en la Internación de Pacientes con Covid-19 en la Cuenca Carbonífera” creado por la Profesora Cecilia Mirna **GAITÁN**.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 240/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 241
PROYECTO N° 701/2022
SANCIONADO 26/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el trabajo social y científico titulado **“Propuesta para la delimitación de la Reserva Municipal Laguna de los Cisnes”**, confeccionado por el grupo civil de Vecinos por la Laguna, de la localidad de Perito Moreno, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 241/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 242
PROYECTO N° 774/2022
SANCIONADO 26/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, FELICITAR Y DESTACAR al señor Juan Carlos **Villalba**, Profesor en Ciencias Sociales, Suboficial Retirado, Héroe en la Gesta de Malvinas, orgullo para nuestro país; desempeñándose actualmente como docente en el Instituto María Auxiliadora de Puerto Santa Cruz, impulsando proyectos para el aprendizaje concernientes al orden constitucional provincial, dentro de los contenidos de la asignatura “For-

mación Ética y Ciudadana”.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Profesor Juan Carlos Villalba, y al Instituto María Auxiliadora de Puerto Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 242/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 243

PROYECTO N° 809/2022
SANCIONADO 26/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural el 25° aniversario de la creación de la Biblioteca Pública Popular “Rosita Llauquen”, inaugurada el 8 de octubre de 1997 en el Barrio del Carmen por el Ex Presidente de la Nación Néstor Carlos **Kirchner** y la profesora Silvia **Esteban**.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 243/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 244

PROYECTO N° 753/2022
SANCIONADO 26/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural y Educativo la antología “40 años de la Guerra de Malvinas; La Patagonia Cuenta”, colección de cuentos y relatos, convocatoria 2022 seleccionados y editados por el Ente Cultural Patagonia.-

Artículo 2°.- DESTACAR al escritor santacruceño José Roberto **ARIZMENDI**, por su cuento “Misión Imposible” que forma parte de la antología “40 años de la Guerra de Malvinas; La Patagonia Cuenta”.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 244/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCIÓN N° 2566

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 684.981-CPE-22.-

ACEPTAR a partir del 1° de diciembre de 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 22, Sr. Ramón Ángel **OLIVERA** (D.N.I. N° 10.665.615), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 68, por acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2022.-

RESOLUCIÓN N° 2595

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 684.871-CPE-22.-

ACEPTAR a partir del 1° de noviembre de 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 22, Sr. Juan **ARISMENDIS** (Clase: 1953 - D.N.I. N° 10.855.635), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 38, por acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 17.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2022.-

RESOLUCIÓN N° 2621

RÍO GALLEGOS, 28 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 684.899-CPE-22.-

ACEPTAR a partir del 1° de diciembre de 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 22, Sr. Mario Miguel **OYARZO** (Clase: 1960 - D.N.I. N° 13.777.685), con prestación de servicio en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 14, por acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2022.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 1644

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2022.-

Expediente IDUV N° 41.470/163/2015.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 75 de fecha 25 de marzo de 2022, pasada ante Escribana Gladis Bustos, titular del Registro N° 46 de la localidad de Río Gallegos, por la cual comparece la señora María Lidia **RAIPANE DIAZ** (D.N.I. N° 14.098.482), quien cede, vende y transfiere a favor de la señora Paola Andrea **Tajes** (D.N.I. N° 26.324.381) todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene o le pueda corresponder sobre la vivienda identificada como Casa N° 62 correspondiente a la obra: "PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS", aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 62, de la Obra: "PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Paola Andrea **TAJES** (D.N.I. N° 26.324.381), de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de abril de 1978, y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 39.262,70), de acuerdo a lo establecido en artículo 2° de la Resolución IDUV N° 1012/15.-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-137062, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR, la suscripción de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio a favor de la señora Paola Andrea **TAJES** (D.N.I. N° 26.324.381).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Paola Andrea **TAJES**, en el domicilio sito en calle Jhon Rudd N° 675, Casa N° 62 correspondiente al Plan 213 Viviendas e Infraestructura en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 1678

RÍO GALLEGOS, 29 de agosto de 2022.-

Expediente IDUV N° 2.415/80/2022.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO N° 247 de fecha 29 de octubre de 2021, en autos caratulados: "SOBRAFEN ROBERTO A. S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expediente N° 20.064/2010, en el que se ordena que se tome nota de la declaratoria de herederos dictada en autos, a fin de tramitar el cambio de titularidad del inmueble individualizado como Casa N° 65 - Plan 82 Viviendas FO.NA.VI. - IPZ N° 101-045-026065, de la localidad Puerto Deseado, donde se resuelve declarar, en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento del Sr. ROBERTO ANSELMO **SOBRAFEN**, titular de D.N.I. N° M7.813.764, lo sucede con carácter de única y universal heredera su hija: AMALIA CRISTINA **SOBRAFEN**, titular del D.N.I. N° 24.230.278; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 65, de la Obra: "PLAN 82 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO", a favor de la señora Amalia Cristina **SOBRAFEN** (D.N.I. N° 24.230.278), de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de agosto de 1975, y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS OCHO MIL DIEZ (\$ 8.010,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-026065, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR, oportunamente, la suscripción de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio de la vivienda descrita en el artículo precedente, a favor de la señora Amalia Cristina **SOBRAFEN** (D.N.I. N° 24.230.278).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Amalia Cristina **SOBRAFEN**, en el domicilio sito en Casa N° 65 correspondiente al Plan 82 Viviendas FO.NA.VI., en Puerto Deseado.-

RESOLUCIÓN N° 1701

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2022.-

Expediente IDUV N° 14.405/830/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO de fecha 23 de noviembre de 2013, en autos caratulados: "SILVA ENRIQUETA Y LEMOS ADOLFO S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA" - Expediente N° S-3168/13, por el cual se resuelve decretar la disolución de la sociedad conyugal, con retroactividad a la fecha de interposición de la demanda de divorcio vincular por presentación conjunta, el que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO de fecha 03 de junio de 2021, por el cual se homologa el acuerdo arribado por las partes, adjudicando a la señora Enriqueta **SILVA** (D.N.I. N° 18.224.387), el cien por ciento (100%) del inmueble identificado como Casa N° 19 de la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", sito en Pasaje La Pampa N° 866, el que forma parte de la presente Resolución como ANEXO II de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva, la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa



N° 19, correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Enriqueta **SILVA** (D.N.I. N° 18.224.387), de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de noviembre de 1966 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo 3° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 46.783,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ 101-045-005023, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 3° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Enriqueta **SILVA** (D.N.I. N° 18.224.387).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Enriqueta **SILVA**, en el domicilio sito en Pasaje La Pampa N° 866 - Casa N° 19, correspondiente al Plan 64 Viviendas FO.NA.VI., en la localidad de Río Gallegos.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 130

PROYECTO N° 630/2022
SANCIONADO 26/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial al proyecto “**Mujeres Mineras: Historias de Fuerza**”, docuserie de once (11) capítulos que recorre el mundo íntimo de las trabajadoras mineras santacruceñas en su ámbito laboral, visibilizando sus principales metas y desafíos en sus diferentes roles, cargos y responsabilidades que desempeñan en este campo, sin dejar de lado al aspecto personal y familiar.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO N° 130/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 131

PROYECTO N° 672/2022
SANCIONADO 26/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Cultural y Educativo la Antología Literar Infantil “**Tus dibujos y Mis letras**”, que sur-
giera del Concurso convocado oportunamente junto a la Dirección de Coordinación Educativa Municipal de la
localidad de Comandante Luis Piedra Buena, “Mi ciudad Puente de Paz”.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO N° 131/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



DECLARACIÓN N° 132
PROYECTO N° 685/2022
SANCIONADO 26/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Cultural y Provincial al evento denominado Feria Gastronómica Regional **“Gallegos Come”**. Organizado por la Asociación de Empresarios, Hoteleros, Gastronómicos y Afines de Río Gallegos.-
COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO N° 132/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS C.A.P.

ACUERDO N° 019

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

Expediente N° 491.537/CAP/1995.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 037 de fecha 24 de enero de 1996 y su modificatorio Acuerdo N° 016 de fecha 28 de abril de 2000, mediante el cual se reservó a favor del Obispado de Río Gallegos la superficie aproximada de 1.500m² en el Paraje La Esperanza para la construcción de una iglesia.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN la superficie anteriormente mencionada.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 020

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

Expedientes Nros. 494.750/2021 - 494.756/2021 - 494.762/2021 - 494.758/2021 - 494.754/2021.-

ADJUDÍCÁSE en venta a favor del señor Juan Manuel **ALARCÓN**, D.N.I. N° 32.537.707, la superficie aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (656,25m²) ubicada en la Parcela N° 14 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Organismo, (Expte. N° 494.750/21).-

ADJUDÍCÁSE en venta a favor de la señora María Mirna Érica **OPAZO** D.N.I. N° 27.403.964, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 43 del pueblo Lago Posadas, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 494.756/21).-

ADJUDÍCÁSE en venta a favor del señor Paulo Javier **PEREYRA** D.N.I. N° 29.878.987, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 43 del pueblo Lago Posadas, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 494.762/21).-

ADJUDÍCÁSE en venta a favor de la señora Daiana Rocío **BRAVO** D.N.I. N° 37.750.529, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00m²) ubicada en la Parcela N° 1 de la Manzana N° 43 del pueblo Lago Posadas, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte N° 494.758/21).-

ADJUDÍCÁSE en venta a favor del señor José Luis **LIOTTI** D.N.I. N° 16.372.307, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 43 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 494.754/21).-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63; Artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante,



su cónyuge e hijos menores...”, Artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, Artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., Artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, Artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, Artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las Tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

ACUERDO N° 021

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

Expediente N° 495.210/CAP/1999.-

ACEPTASE Testimonio de Herederos, en autos caratulados: "GONZÁLEZ ROSA ELIDA S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil y Comercial, Laboral y de Familia, declarando en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de Rosa Elida **GONZÁLEZ**, le sucede en carácter de único y universal heredera su hija Elida Laura **FERNÁNDEZ GONZÁLEZ** D.N.I. N° 25.595.534 todo ello sin perjuicio de terceros.

DECLÁRESE que queda como único titular de la superficie de 460,75m² ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 8 del pueblo Tellier, la señora Elida Laura **FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 022

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

Expedientes Nros. 491.617/2016 - 493.702/2019 - 494.755/2021 - 494.759/2021 - 494.751/2021 y;

ADJUDICASE en venta a favor del señor Esteban Federico **CONTRERA**, D.N.I. N° 34.336.221, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m²) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Organismo (Expte. N° 491.617/16).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor José Sebastián **GONZÁLEZ** D.N.I. N° 33.779.200, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 493.702/19).-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Lilian Elisabeth **SÁNCHEZ** D.N.I. N° 30.984.780, la superficie aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (656,25m²) Ubicada en la Parcela N° 14 de la Manzana N° 43 del pueblo Lago Posadas, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 494.755/21).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Damián Aurelio **OJEDA** D.N.I. N° 26.462.838, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 494.759/21).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Jonathan Eduardo **ROMERO** D.N.I. N° 35.186.388, la superficie aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (656,25m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 43 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 494.751/21).-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63; Artículo 4°: Para construir vivienda



se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado, artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las Tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 023

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

Expediente N° 11.492/CAP/1965.-

ACEPTASE Testimonio N° 448/18 sobre Declaratoria de Herederos de autos caratulados: **“SANDOVAL DIEGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** que se tramitó en el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 de la localidad de Pico Truncado, declarando en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Diego SANDOVAL le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos María Isabel, María Cristina y Diego Segundo todos de apellido **SANDOVAL HARO**, sobre la superficie aproximada de 2.500has., ubicadas en el lote 6 legua c de la Fracción C - Colonia Presidente Manuel Quintana, donde funciona el establecimiento ganadero Las Parras.-

DECLARASE que quedan como únicos titulares de los derechos y acciones sobre la superficie aproximada de 2.500has., ubicadas en el lote 6 legua c de la Fracción C - Colonia Presidente Manuel Quintana donde funciona el establecimiento ganadero Las Parras, los señores María Isabel **SANDOVAL HARO** D.N.I. N° 26.418.263, María Cristina **SANDOVAL HARO** D.N.I. N° 28.807.150 y Diego Segundo **SANDOVAL HARO** D.N.I. N° 30.629.135.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 024

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

Expediente N° 489.221/CAP/2012.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 084 fecha 13 de diciembre de 2012, a favor de la Asociación Civil Religiosa Alianza Cristiana y Misionera la superficie aproximada de 442,00 m², ubicada en la Parcela N° I de la Manzana N° 16 del pueblo Lago Posadas de la provincia de Santa Cruz y **DECLARAR FISCALES Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 025

RÍO GALLEGOS, 31 de mayo de 2022.-

Expediente N° 115.465/CAP/1937 III cuerpos y ac. N° 2349/1966.-

ACÉPTASE la Declaratoria de Herederos (Tomo XLV - Registro 4997) relacionados con los autos caratulados: **"MUÑIZ JOSÉ NÉSTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** que se tramitó en el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 de la localidad de Puerto San Julián, declarando en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de José Néstor **MUÑIZ**, le suceden en carácter de herederos sus hijos Vanessa Morena, Agustín Ariel y Sabrina Celeste todos de apellido **MUÑIZ** y su cónyuge supérstite Nora Liliana **CARDOSO VIDAL**, sobre la superficie de 6181has., 9743m2, ubicadas en parte Centro Este legua a, parte ángulo S.E. y C.O. legua b, parte E. legua c lote 8, parte ángulo S.O. legua a, parte ángulo S.O. legua c, parte S.O. legua d, lote 9, parte ángulo N.E. legua b lote 14, Fracción D, Colonia Presidente Manuel Quintana, donde funciona el establecimiento ganadero La Península.-

DECLÁRASE que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta sobre la superficie donde funciona el establecimiento ganadero La Península, los señores Vanessa Morena **MUÑIZ** D.N.I. N° 26.322.145, Agustín Ariel **MUÑIZ** D.N.I. N° 36.679.797, Sabrina Celeste **MUÑIZ** D.N.I. N° 27.970.822 y Nora Liliana **CARDOSO VIDAL** D.N.I. N° 12.125.436, Clemente **ÁLVAREZ** L.E. N° 1.530.487, Juan Félix **FARRAYS** L.E. N° 1.531.260, Eugenio **GRAGLIA** C.I. N° 21.912 y Ema Adela **GRAGLIA** C.I. N° 17.670.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 026

RÍO GALLEGOS, 31 de mayo de 2022.-

Expediente N° 488.619/CAP/1980 ac. Expte. N° 488.509/CAP/80.-

ACÉPTASE Testimonio Declaratoria de Herederos de autos caratulados: **“ALLOCHIS IGANCIO ALFREDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** declarando en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Ignacio Alfredo **ALLOCHIS** le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos Diana Teresa **ALLOCHIS FOLCH**, Alfredo Tomás **ALLOCHIS FOLCH** y Amelia Beatriz **ALLOCHIS FOLCH** y su cónyuge supérstite señora Teresa **FOLCH** de **ALLOCHIS** en cuanto a los bienes propios, si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que en su carácter de tal la ley le otorgue sobre los gananciales, reconociéndoles y confiriéndoles la posesión de la herencia.-

ACÉPTASE la Escritura Pública N° 13 - Cesión de derechos, de fecha 21 de enero de 2019, pasada ante la Escribana María José **LLORENS**, por la cual la señora Teresa **FOLCH** de **ALLOCHIS**, cede y transfiere a favor de sus únicos hijos Amelia Beatriz, Diana Teresa y Alfredo Leandro Tomás todos de apellido **ALLOCHIS FOLCH** en partes iguales y reservándose el usufructo gratuito y vitalicio sobre la superficie total de 2.209has., 77as; 25 25cas.; unicadas en partes de los lotes 37 y 98, Sección: II de la Colonia Leandro N. Alem.-

DECLÁRASE que quedan como únicos titulares de las tierras supradichas los señores Amelia Beatriz **ALLOCHIS** D.N.I. N° 20.139.029, Alfredo Leandro Tomás **ALLOCHIS** D.N.I. N° 23.920.940 y Diana Teresa **ALLOCHIS** D.N.I. N° 27.614.394.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 027

RÍO GALLEGOS, 31 de mayo de 2022.-

Expediente N° 108.964/CAP/1936.-

INCLUIR, en el artículo 1° del Acuerdo N° 100 de fecha 11 de noviembre de 2013, como adjudicataria en venta, a la heredera en representación de la hija prefallecida Irma Anacleta **MORIONES**, a la señora Mónica Gladys **CHAIN**, D.N.I. N° 16.712.036, de acuerdo a la ampliación de la declaratoria de herederos.-

DESAFECTAR, la superficie de 560has., 49as., 68cas., ubicadas en el ángulo NE legua b lote 52 Sección 1° Zona Cabo Blanco donde funciona el establecimiento ganadero Las Machos, de la reserva efectuada por Acuerdo N° 009 de fecha 28 de febrero de 2002 a favor de la Comisión de Fomento Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, a los adjudicatarios Lucía Idile **MORIONES**, D.N.I. N° 11.037.564, María Florencia **MORIONES**, D.N.I. N° 10.027.508, Jorge René **MORIONES**, D.N.I. N° 11.649.515, Ilda Mercedes **MORIONES**, D.N.I. N° 4.851.450, Raúl Isidoro **MORIONES**, D.N.I. N° 12.626.776, y Alicia Margarita **MORIONES**, D.N.I. N° 4.851.425, sus nietos Eric Damián **SCHILLING**, D.N.I. N° 34.013.607, Pablo Andrés **SCHILLING**, D.N.I. N° 26.972.121, y el señor Leonardo Guillermo **SCHILLING**, D.N.I. N° M7.795.996, en su carácter de hijos y yerno y cónyuge de la hija premuerta Olga Beatriz **MORIONES**; sus nietos Nazarena Margot **MORIONES**, D.N.I. N° 26.972.013, y Ángel Martín **MORIONES**, D.N.I. N° 28.702.597, en su carácter de hijos del hijo premuerto Fermín Martín **MORIONES**; y sus nietos Laura Verónica **SOTO**, D.N.I. N° 22.480.326, Valeria Viviana **SOTO**, D.N.I. N° 23.254.010, Vanesa Silvana **MORIONES**, D.N.I. N° 25.834.586, y Franco Alberto **VACA**, D.N.I. N° 32.537.508, en su carácter de hijos de la hija premuerta Mabel Inés **MORIONES**, Mónica Gladys **CHAIN**, D.N.I. N° 16.712.036, en su carácter de hija de la hija premuerta Irma Anacleta **MORIONES**, por la superficie total de 560has., 49as., 68cas., ubicadas en el ángulo NE legua b lote 52 Sección 1° Zona Cabo Blanco donde funciona el establecimiento ganadero Los Machos.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 028

RÍO GALLEGOS, 31 de mayo de 2022.-

Expedientes N° 494.228/20; N° 494.524/21; N° 494.544/21; N° 494.629/21; N° 494.712/21; N° 494.765/21; N° 494.778/21; 494.791/21.-

RATIFÍCASE, en todos sus términos, la Resolución N° 679 de fecha 03 de noviembre de 2021, relacionada con la adjudicación en venta a favor de los adjudicatarios señores Cristian Iván **ORTEGA** D.N.I. N° 27.763.467, Andrea Salomé **SOTO AVENDAÑO** D.N.I. N° 19.021.910, Sebastián Emanuel **FERRARI IVOVICH** D.N.I. N° 41.683.611, Silvia Yanina **SUEDAN** D.N.I. N° 35.263.295, Karen Macarena **BERTOTTI** D.N.I. N° 41.885.952, Mario Alberto **LEGUIZAMÓN** D.N.I. N° 28.762.940, Patricia Elizabeth **HERNÁNDEZ** D.N.I. N° 28.830.064, Betty Marcelina **OJEDA** D.N.I. N° 18.762.081 y Romina **REYES** D.N.I. N° 35.489.240, todos del pueblo Tres Lagos en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 029

RÍO GALLEGOS, 31 de mayo de 2022.-

Expediente N° 90.202/CAP/1934 (4 cuerpos), Ac. N° 140.551/41(2 cuerpos).-

ACÉPTASE el Testimonio en autos **caratulados "CASERO JESUSA ANTONIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**, del Juzgado de Primera Instancia Nro.1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la ciudad de Puerto San Julián de esta provincia, por el cual se aprobó el Testamento realizado mediante Escritura N° 227/19 por la señora Jesusa Antonia **CASERO** legando a favor del señor Diego Fernando **DIEZ** D.N.I. N° 28.979.790, los derechos y acciones que le corresponde sobre el establecimiento ganadero El Carpincho ubicado sobre la superficie aproximada de 21.500has., parte Sur del lote 22 y las partes Oeste y Sud del lote 29, Sección B, de la zona de San Julián.-

DECLÁRASE que queda como único titular de la superficie de aproximada de 21.500has., parte Sur del lote 22 y las partes Oeste y Sud del lote 29, Sección B, de la zona de San Julián donde funciona el establecimiento ganadero El Carpincho, el señor Diego Fernando **DIEZ** D.N.I. N° 28.979.790.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 557

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2022.-

Expediente N° 449.124/21.-

SANCIONASE CON OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **ARISMEDI ALAN JHON**, y/o titular del Dominio: **AC-345-BK**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) días hábiles. Recurso Jerárquico Art.90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 565

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2022.-

Expediente N° 440.363/19.-

SANCIONASE CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **MONDELO JOSÉ GERARDO**, y/o titular del Dominio: **GYR-527**, de acuerdo con los art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 571

RÍO GALLEGOS, 09 de mayo de 2022.-

Expediente N° 440.365/19.-

SANCIONASE CON OCHENTA (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **MONDELO JOSÉ GERARDO**, y/o titular del Dominio: **OKB-088**, de acuerdo a los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 576

RÍO GALLEGOS, 10 de mayo de 2022.-

Expediente N° 439.239/18.-

SANCIONASE con DOSCIENTAS (200) U.F., Y CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 33.640,00) a la Empresa **TASSAROLI S.A.**, y/o titular del Dominio: **JHP-993**, de acuerdo con los art. 40° 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 577

RÍO GALLEGOS, 10 de mayo de 2022.-

Expediente N° 442.324/20.-

SANCIONASE CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **CEBALLOS MARCELO DAMIÁN**, y/o titular del Dominio: **NYH-886**, de acuerdo con los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 581

RÍO GALLEGOS, 10 de mayo de 2022.-

Expediente N° 438.903/18.-

SANCIONASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., y DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 33.640,00) a la Empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **OOG-721**, de acuerdo con el art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa



Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79 en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 620

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2022.-

Expediente N° 447.801/21.-

SANCIONASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **CALDERÓN FERNANDO MANUEL**, y/o titular del Dominio: **KFF-502**, de acuerdo con los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec.181/79, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec.181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 621

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2022.-

Expediente N° 447.854/21.-

SANCIONASE con OCHENTA (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **CONTROL TRUNK S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **GPD-943**, de acuerdo con los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 624

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2022.-

Expediente N° 449.651/21.-

SANCIONASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **CERÁMICA AUSTRAL S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **EEZ-902**, de acuerdo con los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa

Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se precederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 635

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2022.-

Expediente N° 448.050/21.-

SANCIONASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **CORDERO HÉCTOR GUILLERMO**, y/o titular del Dominio: **AB-763-FQ**, de acuerdo con los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se precederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 641

RÍO GALLEGOS, 13 de mayo de 2022.-

Expediente N° 443.735/20.-

SANCIÓNASE CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **ECO S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **LSC-699**, de acuerdo con los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79 en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 643

RÍO GALLEGOS, 16 de mayo de 2022.-

Expediente N° 449.641/21.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **GARCÍA JOSÉ LUIS**, y/o titular del Dominio: **AC-753-LK**, de acuerdo con el art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa



Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se precederá a girar las actuaciones Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 655

RÍO GALLEGOS, 23 de mayo de 2022.-

Expediente N° 448.297/21.-

SANCIÓNASE con TRESCIENTAS (300) U.F., y OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 44.980,00) a la Empresa **BUJER JULIO CESAR**, y/o titular del Dominio: **AB-1189-JT**, de acuerdo con los art. 34°, 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 680

RÍO GALLEGOS, 23 de mayo de 2022.-

Expediente N° 446.091/21.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) U.F., y OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTOS CINCUENTA (\$ 40.150,00) a la Empresa **CASTILLO ARECO OLGA ESTELA**, y/o titular del Dominio: **LJZ-515**, de acuerdo con los art. 34°, 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 039

RÍO GALLEGOS, 17 de marzo de 2022.-

Expediente N° 449.752-M.P.C.I./22; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **2207**, con vencimiento el 31/10/2027 a la Señora **PEJKOVIC** Celina D.N.I. N° 26.094.597, con domicilio en calle Lago del Desierto N° 258 de la localidad de Río Gallegos; el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO EN CABALGATA BILINGÜE en los términos del artículo 8° inciso "C" "C15", artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador **PEJKOVIC** Celina D.N.I. N° 26.094.597 con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 040

RÍO GALLEGOS, 22 de marzo de 2022.-

Expediente N° 420.026-M.P.C.I./2022, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 2185/09 y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° **2206**, en el rubro: ALOJAMIENTO TURÍSTICO al establecimiento denominado "CABAÑAS CERRO SAN LORENZO", cuyo propietario es la Sra. **QUIROZ** Jorgelina Fabiana, C.U.I.T. N° 27-20168620-8, sito en calle Los Calafates y Ruta N° 39, de la localidad de Lago Posadas.-

CLASIFICAR como "CABAÑAS" y CATEGORIZAR con 1 "ESTRELLA" al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora, **QUIROZ** Jorgelina Fabiana C.U.I.T. N° 27-20168620-8, en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 041

RÍO GALLEGOS, 22 de marzo de 2022.-

Expediente N° 449.911-M.P.C.I./2022; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 432/21, el Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° **2205**, en el rubro: ALOJAMIENTO TURÍSTICO, concesionario del emprendimiento sito en ESTANCIA LA ELISA-CAÑADÓN PINTURAS denominado: "LA POSTA DE LOS TOLDOS", en el área Ruta Nacional N° 40 Km 54 en cercanías de la localidad de Perito Moreno; presentado por el Sr. **DJEORDJIAN** Federico Martín C.U.I.T. N° 20-27386714-8.-

CLASIFICAR como "ALBERGUE TURÍSTICO" y CATEGORIZAR como "SUPERIOR", al establecimiento citado en el artículo 1°.-



La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reserva y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador, **DJEORDJIAN** Federico Martín D.N.I. N° 27.386.714, en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 383

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas e Infraestructura, a la firma **YOLANDA S.A.S.**; con domicilio real en calle Onelli N° 144, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2459, para desarrollar la actividad de Comerciante y Prestación de Servicios en los rubros: 1600/03 Pinturas, barnices, tintas de imprenta, solventes y masillas - Accesorios - 1600/07 Marmolería en general - 1600/08 Papeles y revestimientos - 1600/17 - Empresas de construcción sin capacidad de Obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2021, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores

Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 384

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la **COOPERATIVA DE TRABAJO "NEHUEN" LTDA.**; con domicilio real en calle Don Bosco N° 1033 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; el N° 2015, para desarrollar la actividad de Prestación de Servicios en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores

Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 385

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **RTS INGENIERIA S.A.S.**; con domicilio real en Avenida San Martín N° 4575 (5111) Río Ceballos, provincia de Córdoba; el N° 2145, para desarrollar la actividad de Prestación de Servicios en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura; con vigencia partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores

Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.



DISPOSICIÓN N° 386

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **SAWKO ILIANA CONSTANZA**; con domicilio real en Ruta N° 229, Km 17,5 (8109) Punta Alta, provincia de Buenos Aires; el N° 2017, para desarrollar la actividad de Comerciante en los rubros: 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/03 Equipamiento odontológico - 2900/09 Muebles de odontología; con vigencia partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS C.A.P.

DISPOSICIÓN N° 019

RÍO GALLEGOS, 14 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 490.806/CAP/2015.-

INTIMAR al señor Andrés José **MACHIAVELLO** D.N.I. N° 12.035.264, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 625,00m² ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 26 del pueblo Koluel Kayke, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en la Resolución N° 460/15, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para la caducidad de la adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con los valores actualizados para conocimiento del interesado.-

TODARO ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P3/3

DISPOSICIÓN N° 020

RÍO GALLEGOS, 14 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 488.802/CAP/2011.-

INTIMAR al señor Rigoberto Aladino **ROJAS** D.N.I. N° 94.277.749, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 468,75m² ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 13 del pueblo Koluel Kayke, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en la Acuerdo N° 091/13, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para la caducidad de la adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con los valores actualizados para conocimiento del interesado.-

TODARO ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P3/3

DISPOSICIÓN N° 021

RÍO GALLEGOS, 16 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 488.283/CAP/2011.-

INTÍMASE a los señores Andrea Paola **VALDEMOROS** D.N.I. N° 30.008.611 y al señor Claudio Martín **ESPEJO** D.N.I. N° 28.390.286, adjudicatarios en venta de la superficie aproximada de 622,10m² ubicada en la Parcela N° 13 de la Manzana N° 16 del pueblo Cañadón Seco, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en los instrumentos legales de adjudicación, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para la caducidad de su adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con los valores actualizados para conocimiento del interesado.-

TODARO ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P3/3

DISPOSICIÓN N° 022

RÍO GALLEGOS, 16 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 488.750/CAP/2012.-

MODIFICAR el artículo N° 1 del Acuerdo N° 069 de fecha 11 de noviembre de 2011, en relación a la ubicación de la superficie adjudicada a favor del señor Mauro Rafael **LUBIK**, donde dice: "...Parcela N° 12..." debe decir: "... Parcela N° 13...", quedando con idéntica superficie y en la misma manzana.-

INTIMAR al señor Mauro Rafael **LUBIK** D.N.I. N° 29.419.883, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 625,00m² ubicada en la Parcela N° 13 de la Manzana N° 8 del pueblo Koluel Kaike, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 069/11, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado que se encuentren.-

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para la caducidad de la adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con valores actualizados para conocimiento del interesado.-

TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P2/3

DISPOSICIÓN N° 023

RÍO GALLEGOS, 16 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 488.912/2012 Adj. N° 491.701/2016.-

MODIFÍCASE el artículo 1° de la Resolución N° 754 de fecha 30 de noviembre de 2016 y el artículo 1° de la Resolución N° 544 de fecha 5 de octubre de 2017, en relación a la ubicación y superficie de la tierra adjudicada a la señora Jéssica Elizabeth **AZCONA** D.N.I. N° 29.260.967, debiéndose leer en ambos casos: "ARTÍCULO 1°.-... ubicada en la Parcela N° 14 - Manzana N° 34 con una superficie de 634,55m²..."-.

Se adjunta a la presente Planilla de Pago y Plan de Cuotas actualizada con la nueva ubicación y superficie.-

TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P2/3

DISPOSICIÓN N° 024

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 487.433/CAP/2010.-

AUTORÍCESE al señor Diego Saúl **AYALA** D.N.I. N° 31.745.879, adjudicatario en venta de la superficie de 1.000m², ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 12 del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Carlos Michel **MARCOU** D.N.I. N° 37.409.580.-

DECLÁRESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante del pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El Directorio del Consejo Agrario Provincial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 1009, dictará el respectivo Acuerdo para aceptar la Escritura Pública.-

TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P2/3

DISPOSICIÓN N° 025

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 498.531/CAP/2002.-

AUTORÍCESE a la señora Olga **REMENTERÍA** D.N.I. N° F2.768.577, adjudicataria en venta de la superficie de 280,40 m2, ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 17 del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de la señora Fanny Paola Elena **SÁEZ** D.N.I. N° 18.483.298.-

DECLÁRESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m2 (cada módulo equivalente al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismos.-

El Directorio del Consejo Agrario Provincial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 1009, dictará el respectivo Acuerdo para aceptar la Escritura Pública.-

TODARO ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIÓN N° 026

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 495.997/CAP/2000.-

AUTORÍCESE a la señora Mirta Mabel **VEGA** D.N.I. N° 11.775.547, adjudicataria en venta de la superficie de 618.75 m2, ubicada en lote 2 - solar a la Manzana N° 1 del pueblo Tellier de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Vicente Domingo **JARA** D.N.I. N° M8.396.748.-

DECLÁRESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m2 (cada módulo equivalente al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismos.-

El Directorio del Consejo Agrario Provincial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 1009, dictará el respectivo Acuerdo para aceptar la Escritura Pública.-

TODARO ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIÓN N° 027

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 489.648/CAP/2013.-

INTIMAR a los señores María Luz **LASARTE** D.N.I. N° 29.846.544 y Leandro Gastón **FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 25.231.923, adjudicatarios en venta de la superficie aproximada de 700,00 m2 ubicada en la Parcela N° 1 y 2 de la Manzana N° 25 del pueblo Tres Lagos, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 109/13, bajo apercibimiento de caducar en la tierra en el estado en que se encuentren.-

El cumplimiento de la presente de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para la caducidad de la adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con valores actualizados para conocimiento del interesado.-

TODARO ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3

EDICTOS

EDICTO N° 81/2022 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.-** UBICACIÓN: Lotes N° 19 - 18, Fracción "A", Sección: "III" del Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz.- Mina: "**MOSQUITO XVI**". La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X=4.671.750,00 Y=2.673.203,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.675.090,00 Y: 2.665.550,00 B.X: 4.675.090,00 Y: 2.672.300,00 C.X: 4.674.800,00 Y: 2.672.300,00 D.X: 4.674.800,00 Y: 2.673.200,00 E.X: 4.673.600,00 Y: 2.673.200,00 F.X: 4.673.600,00 Y: 2.673.100,00 G.X: 4.672.700,00 Y: 2.673.100,00 H.X: 4.672.700,00 Y: 2.673.500,00 I.X: 4.672.400,00 Y: 2.673.500,00 J.X: 4.672.400,00 Y: 2.673.900,00 K.X: 4.672.100,00 Y: 2.673.900,00 L.X: 4.672.100,00 Y: 2.674.100,00 M.X: 4.671.500,00 Y: 2.674.100,00 N. X: 4.671.500,00 Y: 2.673.100,00 Ñ.X: 4.670.550,00 Y: 2.673.100,00 O.X: 4.670.550,00 Y: 2.672.045,90 P.X: 4.670.683,62 Y: 2.668.619,27 Q.X: 4.670.550,00 Y: 2.668.614,06 R.X: 4.670.550,00 Y: 2.665.550,00- Encierra una superficie de 3.489Has.57a. 01ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "**AGUADA DEL JAPONÉS**" (Mat. 2703 T°36 F°121 FINCA. 10728)", "**EL MOSQUITO**", "**CERRO MORO**" (T. 51 F. 67 FINCA. 11447), Expediente N° 435.572/MA/16.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. CLARA CECILIA LLUIS
Escribana Delegada
Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 66/22

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, Teniente Agustín del Castillo esquina Roque Sáenz Peña, de la Localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "**ROMERO MIGUEL ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPEDIENTE: R-7948/2022**". Se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Miguel Alberto Romero, D.N.I. N° 10.218.594, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683° del CPCyC), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.- PUBLÍQUENSE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.- RÍO TURBIO, 26 de octubre de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sres. ESPER ABOUD D.N.I. N° 7.317.725 y NÉLIDA PESSOLANO, D.N.I. 17.185.264, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**ABOUD ESPER Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXPTE. N° 20545/22**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 14 de septiembre de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante REYNALDO VARGAS FLORES D.N.I. N° 94.084.436 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VARGAS FLORES, REYNALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38497/22.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 21 de octubre de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaría

P3/3

EDICTO N° 99 /2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral Minería y Familia N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz a cargo del Dr. HÉCTOR FABIÁN FARIAS, JUEZ SUBROGANTE, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"PARRA, TOMÁS MARIO S/SUCESIÓN AB-INSTENTATO" (EXPTE. N° 21.310/21)** cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. TOMÁS MARIO PARRA D.N.I. N° 5.542.264 para que sean acreditados dentro de los -30- días (art. 683 inc. 2 del CPCC).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 03 de octubre de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA

Secretaría

P3/3

EDICTO

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 28 a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Sec. N° 55, a mi cargo, sito en Montevideo 546 3° piso, CABA; comunica por 3 días que en autos caratulados: **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA (EXPTE. N° 22216/2017)"** los Martilleros Gabriela C. García Moreno (CUIT: 27-21330259-6), y Juan J. D. Santangelo (CUIT: 23-12861472-9) en la Oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545, CABA subastarán el 100% de los siguientes bienes cuya venta tramita en los incidentes de la quiebra que a continuación menciona: (1) **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE CALLE ERRAZURIZ N° 256 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ" (EXPTE. N° 22216/2017/20)**, el día 5 de diciembre de 2022 a las 11:15 hs. (puntual) el 100% del inmueble ubicado en la calle **Errazuriz 256, de Río Gallegos, Santa Cruz** identificado como Lote A-Uno, Solar A de la Manzana 176, inscripto en la Matrícula 5464 del Depto. de Güer Aike (I), Río Gallegos, Santa Cruz. Se trata de un inmueble tipo edificio de departamentos, con varias viviendas para uso familiar, un salón de usos múltiples con parrilla, espacio para cocheras y un local comercial al frente. El bien no se encuentra afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, sino que continúa todo bajo una misma matrícula, por tal motivo se realiza bajo la modalidad de **VENTA EN BLOCK**, con todo lo allí construido, Sup. del lote 1.050 m2, sup. edificada aprox. 1.418,27 m2 y local comercial aprox. 63,77m2. Se compone de 14 apartamentos destinados a vivienda, todos identificados con un número interno, dispuestos en tres módulos contiguos uno al frente, uno sobre el lateral derecho y el último al fondo del lote terreno. Todos los dptos. se ubican en planta baja, primero y segundo piso. El acceso a las plantas superiores es solo por escaleras independientes, una para cada módulo. El salón de usos múltiples posee parrilla, cocina con horno y purificador, mueble bajo y sobre mesada con pileta, agua caliente por termotanque, heladera, barra de madera, doble baño, calefacción por estufas, armarios y mesa con sillas. Las cocheras son 5 descubiertas que se desarrollan sobre el lado izquierdo del lote, se encuentran a nivel de planta baja, poseen piso de hormigón y el acceso a las mismas es por portón de hierro de dos hojas amplias al frente del inmueble. Toda la construcción es de mampostería, con techos superiores de chapa negra con caídas en varias aguas. Todas las aberturas son de aluminio de calidad, tanto en puertas y ventanas, poseyendo estas últimas, paños de doble vidrio. La construcción en su diseño, con amplios espacios de circulación, estilo moderno, luminosidad de los ambientes, prestaciones, etc, es excelente. Todos los dptos. se encuentran con sus artefactos colocados. El inmueble posee todos los servicios. **El estado de ocupación es: (a) las UF 2 y 5 autorizados judicialmente a usar hasta 30 días después de declarado adquirente en subasta (b) las UF 1, 3 (donde funcionaría un "jardín de infantes") 4, 6, 8, 10, y 12 ocupadas sin autorización, y con resolución de "lanzamiento" judicial, para ejercerlo el comprador (c) las UF 7, 9, 11, 13, 14 y local están desocupadas. BASE: U\$S 610.000.** Señala 30%, comisión 3% más IVA de corresponder Sellado de Ley Provincial (3,6 %), Arancel CSJ 0,25% todo a cargo del comprador. (2) **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE PASAJE PETREL N° 25 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ". (EXP. N° 22216/2017/29)** el día 5 de diciembre de 2022 a las 11:45 hs. (puntual) el 100% del inmueble ubicado en



la calle **Pasaje Petrel 25 de Río Gallegos, Santa Cruz** designado como: Lote 30 de la Manzana 381, Matrícula N° 3606 Depto. Güer Aike (I) Río Gallegos, Santa Cruz. Se trata de una casa sobre lote propio con living/comedor, cocina independiente, baño completo, 2 dormitorios con placar, garaje, pequeño quincho con parrilla y baño, lavadero, patio al fondo y un jardín al frente, construcción de mampostería, techo de chapa de color negro con caída a varias aguas. El estado de conservación del inmueble es muy bueno, con detalles del uso diario. **Ocupación: autorizada judicialmente a usar hasta 30 días después de declarado adquirente en subasta el comprador BASE: U\$S 45.000.** Señala 30%, comisión 3% -más IVA de corresponder-, Arancel CSJ 0,25%, Sellado de Ley Provincial (3,6 %), IVA 10,50% sobre el 10% del precio final de venta, el que podrá abonarse en su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el BNA a la fecha de celebración del día del remate. **CONDICIONES DE VENTA:** "AD CORPUS", en el estado en que se encuentran, al contado, al mejor postor y en el acto del remate. Tanto la seña como el precio de venta podrán ser abonados por quien resulte adquirente en subasta en dólares estadounidenses billete o en su caso, mediante el pago en moneda de curso legal a la cotización promedio entre comprador y vendedor que exprese al día del pago (sea el de la seña o el de la integración del saldo de precio) el portal "dólarhoy.com" para el denominado "dólar contado con liquidación"; y que, en caso que efectuarse el pago mediante transferencias plurales en días sucesivos, se considerará la cotización del día en que efectivamente se efectúe la transferencia. El adquirente deberá constituir domicilio en la jurisdicción de CABA, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr.41 y 133, aplicable al caso por remisión y depositar en autos el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación alguna, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, en cuyo caso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr.580 y 584). No se aceptará la compra "en comisión", ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien realmente formule la oferta como comprador. El adquirente, en el acto del remate, deberá anunciar el nombre del poderdante, en caso de invocar poder, el cual deberá ser exhibido al o los martilleros en el acto. **OFERTAS BAJO SOBRE:** Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 hs. del mismo día. Los oferentes deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado -discriminándolo- lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, o mediante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula "NO A LA ORDEN", o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. Para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a realizarse a plazo fijo por el término de 30 días con renovación automática y a la orden del Juzgado. Se hace saber al eventual comprador que, para el caso de que el fallido no revista el carácter de inscripto en el impuesto a las ganancias, deberá abonarse el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ley 23.905) con el precio que se obtenga en el remate. Sólo serán a cargo del adquirente las tasas municipales, impuestos y servicios devengados con posterioridad a la toma de posesión. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias en autos. Para concurrir a los remates el público previamente deberá inscribirse a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ingresando al link oficina de Subastas -Trámites turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 Pb. CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. **EXHIBICIÓN:** los días 23 y 24 de noviembre de 2022 (1) calle ERRAZURIZ N° 256, de 14 a 16 hs. (2) PASAJE PETREL N° 25, de 10 a 12 hs. **INFORMACIÓN:** Martilleros Gabriela C. GARCÍA MORENO (Tel. 011-4171-5967, e-mail: gcgarciam23@gmail.com), y Juan José D. SANTANGELO (Tel. 011-4560-1465, e-mail: martillero@santangelo.net.ar).

BUENOS AIRES, 26 de octubre de 2022.-

PABLO DEMIAN BRUNO

Secretario

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Manuel Santos Villafañe, D.N.I. N° 6.715.690, y Elvira Marcelina Nieva, D.N.I. N° 2.272.134 y para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VILLAFÑE MANUEL SANTOS Y NIEVA ELVIRA MARCELINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20.597/2022.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 28 de octubre de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P2/3

EDICTO

“El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. TOMÁS ANDRÉS GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 13.379.877, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“GUTIÉRREZ ANDRÉS TOMÁS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 20404/22**”.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 28 de octubre de 2022.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 026 /2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **BORGES RENÉ ANCASI S/SUCESORIO AB-INTESTATO, EXPTE. NRO. B-7999/22** cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, René ANCASI BORGES, D.N.I. N° 92.786.480 para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS - Juez.-
RÍO TURBIO, 05 de septiembre de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 51/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **COLIPICHUN NAVARRO NOELIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 7995/2022** cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Noelia del Carmen Colipichun Navarro, D.N.I. N° 18.809.051 para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS - Juez.-
RÍO TURBIO, 07 de septiembre de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, se CITA a herederos y acreedores del Sr. CARO HUGO ORLANDO, D.N.I. N° 25.026.343, a comparecer dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **“CARO, HUGO ORLANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 29.209/21**. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3



EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, ENRIQUE RAMÓN FERNÁNDEZ, D.N.I. 21.353.124, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"FERNÁNDEZ ENRIQUE RAMÓN, S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38507/22.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 21 de octubre de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. CARLOS OSCAR NARVARTE, Secretaría Civil a cargo, Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante PELLERANO MARÍA TERESA D.N.I. N° 17.635.409 en los autos caratulados: **"PELLERANO MARÍA TERESA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 3498/21,** a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683° del C.P.C.C.)". para ser publicados en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 19 de agosto de 2022.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Pje. Kennedy Casas N° 3, siendo su Juez MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, Secretaría Nro. UNO a cargo de VARELA SILVANA RAQUEL, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"SORIA ÁNGEL RAMÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21801/22,** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: SORIA ÁNGEL RAMÓN, D.N.I. N° 8.314.941 citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de noviembre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 77/2022

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Héctor Fabián Farías, Juez Subrogante, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez por subrogancia legal, sito en Stago. del Estero s/n, Barrio Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. BELTRÁN ANTONIO BENITO, D.N.I. 6.964.681 en autos: **"BELTRÁN ANTONIO BENITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21257"** Pico Truncado, Santa Cruz.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETÍN OFICIAL" y en el Diario "CRÓNICA" por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 09 de agosto de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 078/2022
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Mineral URANIO conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: SOPHIA ENERGY S.A.** - UBICACIÓN: Lote N° 23 - 24, Fracción "C", Colonia Pastoril Gral. Las Heras, del Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz.- Mina: **"ENERGY VI"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.809.653,60 Y= 2.528.213,02 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.815.218,65 Y: 2.524.330,00 B.X: 4.815.218,65 Y: 2.534.330,00 C.X: 4.809.300,00 Y: 2.532.330,00 D.X: 4.809.300,00 Y: 2.527.687,32 E.X: 4.813.371,70 Y: 2.527.687,32 F.X: 4.813.371,70 Y: 2.524.330,00.- Encierra una superficie de 3.367 Has. 91a. 96ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: M.D. "URANIO", ESTANCIA: **"GORDON** (MAT. 1618 T°.40 F°.156 FINCA. 11272)", **"SAN MARTÍN** (MAT. 2271 T°.41 F°.203 FINCA.11480)".- Expediente N° 420.496/SE/22.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO

Por disposición de V.S, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de Río Gallegos, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy, casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. FERNANDO CONTRERAS, (D.N.I. N°: M 7.569.399) en autos caratulados: **"CONTRERAS FERNANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20869/2022"**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., la Señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría de Familia a cargo de la Dra Ariana Granero, sito en calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate, en autos caratulados: **"ENCINA CARLOS RUBÉN C/TROCHE MIRIAN RAQUEL S/DIVORCIO VINCULAR" EXPTE. NRO. 6450/21**, se cita a la Sra. TROCHE MIRIAN RAQUEL, titular del D.N.I. N° 27.630.928, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por intermedio de apoderado, en el plazo de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin de que lo represente en este juicio.-

EL CALAFATE, 13 de octubre de 2022.-

GRANERO ARIANA
Secretaria

P2/2

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, LLAUQUEN OMAR FABIÁN D.N.I. N° 27.143.285 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"LLAUQUEN OMAR FABIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38490/22.**- Publí-



quense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 25 de octubre de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy, Casa Nro. Tres, de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"HARO MIRANDA ARTURO Y PÉREZ MÁRQUEZ MARÍA INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 17.633/16**, ha dispuesto decretar la apertura de la presente sucesión, citándose a herederos y acreedores de los causantes Haro Miranda Arturo D.N.I. Nro. 18.714.052 y Pérez Márquez María Inés D.N.I. Nro. 92.604.733, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días, en el diario "La Opinión Austral", y en el Boletín Oficial de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados: **"CAYUL ROSALINDO S/SUCESIÓN" EXPTE. N° 20634/2021** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. Rosalindo CAYUL (D.N.I. 7.816.191) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 de esta ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"PIZARRO JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 20.944/2022**, que se cita a herederos y acreedores del causante Sr. PIZARRO JUAN CARLOS (M. 7.821.007) por el término de treinta días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. José Héctor González, D.N.I. Nro. 8.355.825, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"GONZÁLEZ JOSÉ HÉCTOR Y OTROS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE NRO. 20.478/22.-**

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 02 de noviembre de 2022.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGLÉSIO FRANCISCO JAVIER, D.N.I. N° 17.281.189, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683° del C.P.C. y C.) en autos: **"ANGLESIO FRANCISCO JAVIER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30340/22...** "Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de octubre de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. BERSANELLI, MARCELO HUGO, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BADIOLI IVANA, D.N.I. N° 93.294.010, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683° del C.P.C. y C.) en autos: **"BADIOLI IVANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30165/22.** "Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial".-

RÍO GALLEGOS, 12 de octubre de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil con competencia en el Registro Público de Comercio, con asiento en esta Localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz de la Localidad de El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, en los autos caratulados: **"CALAFATE ENERGY S/CAMBIO DE JURISDICCIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL" EXPTE. N° 527/2022**, se hace saber por UN DÍA el siguiente EDICTO: y apartado II de las disposiciones transitorias del Estatuto Social: Que por Acta Extraordinaria de Asamblea N° 15 del 07/03/2022, protocolizada mediante Escritura Pública N° 85, Folio 201, del 03/06/2022, labrada por ante la escribana Andrea Liliana Zaeta, titular del Registro Notarial N° 52 con asiento en la Ciudad de El Calafate, se aprobó el cambio de jurisdicción de CALAFATE ENERGY S.R.L. de la Ciudad de Río Gallegos a la Ciudad de El Calafate y la consecuente modificación de la cláusula Primera del Estatuto Social y apartado II de las disposiciones transitorias del Estatuto Social que resolvió el cambio de sede social a calle José Adrián Bahamonde N° 150 de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. Asimismo, se procedió a la modificación de la cláusula primera y apartado II de las disposiciones transitorias del Estatuto Social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "CALAFATE ENERGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial." "II) Establecer el domicilio de la firma en calle José Adrián Bahamonde N° 150, de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz".-

EL CALAFATE, 03 de noviembre de 2022.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/1



EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO - Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos: **"GÓMEZ RAÚL HÉCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 5523/22**, cita a herederos y acreedores del causante RAÚL HÉCTOR GÓMEZ, D.N.I.-11.155.577 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-
LAS HERAS, Santa Cruz, 02 de noviembre de 2022.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO - Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos: **"CABO MANUEL GERMÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 5934/22**, cita a herederos y acreedores del causante CABO MANUEL GERMÁN, D.N.I. M7.814.405 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-
LAS HERAS, Santa Cruz, 04 de noviembre de 2022.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Eduardo Quelin - Juez Subrogante-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos: **"MESSINA PRIMITERIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 5784/22**, cita a herederos y acreedores del causante MESSINA PRIMITERIO, D.N.I.-7.326.242 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-
LAS HERAS, Santa Cruz, 02 de noviembre de 2022.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO - Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos: **"TRONCOSO JUAN OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 5410/22**, cita a herederos y acreedores del causante JUAN OSCAR TRONCOSO, D.N.I.-13.971.604 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-
LAS HERAS, Santa Cruz, 02 de noviembre de 2022.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA
Secretaria

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio Secretaría N° 1 a cargo los Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 Dr. Roberto A. Rodríguez y Secreta-

ría N° 3 Dra. Gabriela Carrizo en los autos caratulados: **“TORRES MIRTA ESTHER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **EXPTE. N° 5384/22.**- Decreta la apertura de la presente sucesión de TORRES MIRTA ESTHER, D.N.I. 12.637.819, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 12 de julio de 2022.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S. S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Uno, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. Cardoso Carlos Alberto D.N.I. N° 10.127.637, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **“CARDOSO CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **EXPTE. N° 21658/22.**- El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 074/2022

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. TITULAR: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** LOTE:14 FRACCIÓN: “B”, DEPARTAMENTO: DESEADO, de la Provincia de SANTA CRUZ. MD: **“AGUILA NORTE”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.684.530,00 Y: 2.633.300,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.690.500,00 Y: 2.631.300,00 B.X: 4.690.500,00 Y:2.638.870,00 C.X: 4.682.493,22 Y: 2.638.870,00 D.X: 4.682.493,22 Y: 2.633.067,82 E.X: 4.683.936,26 Y: 2.633.067,82 F.X:4.683.936,26 Y:2.631.300,00.- Encierra una superficie de 5.806 Has 02a 89ca, TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: **“LA ESTER”, “LA ESPAÑA”, “EL AGUILA”** (MAT. 2386), **“LA JULIA”** (T° 61 F° 16 FINCA 13041), LOTES: 07-06-17-15, FRACCIÓN: B, SECCIÓN: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO. Expediente N° 431.012/MA/15 MD **“AGUILA NORTE”**.- Fdo. TERRAZ GERARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO N° 075/2022

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. TITULAR: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** LOTE: 15 FRACCIÓN: “B”, SECCIÓN: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO, de la provincia de SANTA CRUZ. MD: **“AGUILA SUR”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.680.790,00 Y: 2.637.070,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.682.493,22 Y:2.635.000,00 B.X: 4.682.493,22 Y: 2.638.870,00 C.X: 4.677.325,25 Y :2.638.870,00 D.X: 4.677.325,25 Y:2.635.000,00.- Encierra una superficie de 2.000 Has 00a 43ca, TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: **“EL**



AGUILA (MAT. 2386), **“LA JULIA”**(MAT. 1833), LOTES: 14-15-17-16, FRACCIÓN: B, SECCIÓN: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO. Expediente N° 434.206/MA/16 MD **“AGUILA SUR”**.- Fdo. TERRAZ GERARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO N° 076/2022
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. TITULAR: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** LOTE:14 FRACCIÓN: “C”, DEPARTAMENTO: DESEADO, de la provincia de SANTA CRUZ. MD: **“CONDOR NORTE”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.646.202,00 Y:2.682.319,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.649.227,98 Y:2.677.116,60 B.X: 4.648.935,25 Y: 2.684.600,00 C.X: 4.644.351,16 Y: 2.684.600,00 D.X: 4.644.351,16 Y: 2.677.116,60.- Encierra una superficie de 3.539Has 98a 86ca, TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: **“27 DE MARZO”** (MAT. 2569), **“LA NUEVA VIDA”, “EL MALACRA”** (T. 25 F. 209 FINCA 3235), LOTES: 14-67-69, FRACCIÓN: C, UBICACIÓN :ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO. Expediente N° 436.449/MA/17 MD **“CONDOR NORTE”**.- Fdo. TERRAZ GERARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO N° 077/2022
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. TITULAR: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** LOTE: 14, FRACCIÓN: C, DEPARTAMENTO: DESEADO, de la provincia de SANTA CRUZ. MD: **«CONDOR SUR»**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.641.959,00 Y: 2.677.166,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.644.351,16 Y: 2.677.116,60 B.X: 4.644.351,16 Y: 2.684.600,00 C.X: 4.641.750,00 Y: 2.684.600,00 D.X: 4.641.750,00 Y: 2.683.600,00 E.X: 4.641.590,44 Y: 2.683.600,00 F.X: 4.641.590,44 Y: 2.677.116,60.- Encierra una superficie de 2.050Has 00a 00ca, TIPO DE MANIFESTACIÓN: «ORO Y PLATA», ESTANCIAS: **“EL MALACARA”**, LOTES:14-69, FRACCIÓN: C, DEPARTAMENTO: DESEADO. Expediente N° 438.358/MA/18 MD **“CONDOR SUR”**.- Fdo. TERRAZ GERARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO N° 080/2022
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** UBICACIÓN: Lote N° 44, Fracción “4”, ZONA CABO BLANCO, del Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz. M.D.: **“GONIANO ESTE”**. La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.700.244,00 Y= 2.648.454,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.706.250,00 Y: 2.647.965,93 B.X: 4.706.250,00 Y: 2.652.835,12 C.X: 4.703.184,00

Y: 2.652.716,19 D.X: 4.698.950,00 Y: 2.652.716,19 E.X: 4.698.950,00 Y: 2.647.965,93 - Encierra una superficie de 3.485Has. 92a. 18ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: M.D. "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "EL RECUERDO" (MAT. 11057), Expediente N° 440.736/YAS/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera del° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO N° 082/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "VALENTINA" conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: MINERA MINAMALU S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.743.275,59 Y: 2.504.867,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.745.290,00 Y: 2.499.435,01 B20.X: 4.745.290,00 Y: 2.507.720,00 C40.X: 4.742.996,70 Y: 2.507.720,00 D21.X: 4.742.996,70 Y: 2.499.435,01.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 18 PERTENENCIAS: 1800Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE 1 DEMASIA: 99Has.99a 67ca. SUPERFICIE TOTAL DE 18 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 1.899Has. 99a 67ca. Ubicación: Estancias: "EL BA-GUAL" (Mat. 6111) y "LA SUERTE" (Mat. 2907-T° 41 F° 143 Finca 11260), LOTE: 10-09, FRACCIÓN: "C", SECCIÓN: "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO.- MINA: "VALENTINA" EXPEDIENTE N° 411.348/MR/06.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. CLARA CECILIA LLUIS
Escribana Delegada
Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO N° 083/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LOS PIRINEOS I" conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: MINERA MINAMALU S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.670.145,59 Y: 2.517.106,80. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.670.857,74 Y: 2.509.201,00 B13.X: 4.670.857,74 Y: 2.523.645,00 C26.X: 4.670.057,74 Y: 2.523.645,00 D14.X: 4.670.057,54 Y: 2.509.201,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 11 PERTENENCIAS: 1100Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE 1 DEMASIA: 55Has.52a 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE 11 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 1.155Has. 52a 00ca. Ubicación: Estancias: "LOS PIRINEOS" (Mat. 892 - T° 47 F° 30 Finca 12214) y "EL TRANQUILO" (Mat. 94); LOTE: 18-19, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- MINA: "LOS PIRINEOS I" EXPEDIENTE N° 406.613/PG/08- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. CLARA CECILIA LLUIS
Escribana Delegada
Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO N° 084/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MOSQUITO XV" conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.659.428,00 Y: 2.664.908,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.662.992,14 Y: 2.661.598,00 B5.X: 4.662.992,14 Y: 2.665.598,00 C10.X: 4.661.992,14 Y: 2.665.598,00 D12.X: 4.661.992,14 Y: 2.667.598,00 E49.X: 4.656.708,54 Y:

2.667.598,00 F48.X: 4.656.942,39 Y: 2.661.598,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 35 PERTENENCIAS: 3.500Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 5.617Has. 48a 18ca. Ubicación: Estancias: **"LA CHAIRA"** (Mat. 4196-T° 40 F° 159 Finca 11274), **"LA HENRIETTE"** (Mat. 1040-1041) y **"CERRO MOJÓN"**; LOTE: 07-06, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO.- MINA: **"MOSQUITO XV"** EXPEDIENTE N° 428.596/MH/14- PUBLIQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. CLARA CECILIA LLUIS
Escribana Delegada
Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 28 a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor Sec. N° 55 a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546, 3° piso, CABA, comunica por **3 días** que en autos caratulados: **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES. S.A. S/QUIEBRA" (EXP. N° 22216/2017)** el día 6 de diciembre de 2022 a las 11 hs. (PUNTUAL) en la Oficina de Subastas Judiciales sito en Jean Jaures 545, CABA, los Martilleros Alberto C. Varela (Tel. 1563736226, e-mail: albertovarelaprop@hotmail.com) y Esteban A. Kobylnik (Tel. 1566198338, e-mail: kobyea@gmail.com), venderán en subasta pública en autos caratulados: **(1) "AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE CALLE LOLA MORA N° 35, DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ" EXPTE. N° 22216/2017/35**, el 100% de los inmuebles ubicados en calle Lola Mora N° 35, identificado como: **1)** Parc. N° 11, Manz. N° 39, Secc. D, Circ. III, Matrícula n° 29673 del Depto. de Güer Aike. **Sup.:** 516,74 m2. **2)** Parc. N° 25, Manz. N° 39, Secc. D, Circ. III, Matrícula n° 29687 del Depto. de Güer Aike. **Sup.:** 510,17 m2. **3)** Parc. N° 26, Manz. N° 39, Secc. D, Circ. III, Matrícula n° 29688 del Depto. de Güer Aike. **Sup.:** 538,48 m2. Conforme constatación en autos a fs. 53/54 se encuentran libres de construcción alguna; desocupados y desmalezados. Sus superficies se encuentran niveladas y a nivel de la vereda. No poseen cerco en sus frentes ni divisiones internas. **Base: \$ 9.360.000; Seña: 30%. Comisión:**

3%. Sellado de Ley: 3,6%. Arancel de Subasta: 0,25% (Acord. 10/99 CSJN). Acto seguido 11:15 hs. se subastará: **(2) "AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA, S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE CALLE MADRES DE PLAZA DE MAYO N° 1919, DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS, Pcia. DE SANTA CRUZ" EXPTE. N° 22216/2017/34**, el 100% de los inmuebles ubicados sito en calle Madres de plaza de Mayo N° 1919, Río Gallegos, Santa Cruz, identificados como: **1)** Parc. N° 9, de la Manz. N° 24, Secc. D, Circ. III, Matrícula n° 29571 del Depto. de Güer Aike. **Sup. de Terreno: 262,15 m2 y 2)** Parc. N° 10, de la Manz. N° 24, Secc. D, Circ. III, Matrícula n° 29572 del Depto. de Güer Aike. **Sup. de Terreno: 262,15 m2.** Conforme constatación en autos a fs. 51/52, los lotes de terreno se encuentran libre de construcción alguna, desocupados y desmalezados. Sus superficies se encuentran niveladas y a nivel de la vereda. No poseen cerco en sus frentes ni divisiones internas. **Base: \$ 6.240.000.- Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado de Ley: 3,6%. Arancel de Subasta: 0,25%** (Acord. 10/99 CSJN). Acto seguido 11:45 hs. se subastará: **(3) "AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA TERRENO SOBRE RUTA NACIONAL 40 (PARCELA 116-6491-1923) DE LA MATRÍCULA N° 28144 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS, Pcia. DE SANTA CRUZ" EXPTE. N° 22216/2017/24**, el 100% de un terreno sobre Ruta 40, identificado como Parc. n°116-6491-1923, resultante del fraccionamiento de la parc. rural n° 116-1747 de la subdivisión del remanente de la parte norte de la "Estancia Punta Loyola", inscripta en la Matrícula n° 28.144 del Depto. de Güer Aike (I), Río Gallegos, Santa Cruz. Conforme constatación en autos a fs. 42/43 se encuentran libre de construcción alguna y desocupado en forma aparente. Es terreno nivelado, se encontraba rastrillado en toda su extensión. Delimitado en todos sus bordes por alambrados de seis hilos, con postes y varillas de madera dura. La tranquera de acceso desde la ruta es de alambre. **Sup. aprox.: 89.525,24 m2. Base: \$ 15.600.000.- Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado de Ley: 3,6%. Arancel de Subasta: 0,25%** (Acord. 10/99 CSJN). **CONDICIONES DE VENTA:** "AD-CORPUS" Al contado y al mejor postor. La venta judicial de los inmuebles no se encuentra gravada por el IVA. El adquirente deberá depositar en autos el saldo de precio dentro del 5to. día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación alguna, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, en cuyo caso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr. 580 y 584). Para el caso de que el fallido no revista el carácter de inscripto en el impuesto a las ganancias, deberá abonarse el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ley 23.905) con el precio que se obtenga en el remate. En caso de registrar el inmueble deudas por tasas municipales y servicios, las reparticiones que correspondan deberán presentarse a iniciar la verificación de crédito por eventuales acreencias que posean a su favor contra la fallida y que sean anteriores a la declaración de quiebra. En cuanto a las posteriores a tal fecha, deberán comparecer en el presente proceso acompañando la documentación pertinente que acredite su acreencia, previa comprobación de sus importes por parte del síndico y se pagarán inmediatamente una vez que se encuentre liquidado el bien, con respecto a los posteriores a la toma de posesión será a cargo del comprador. No se aceptará la compra "en comisión", ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien realmente formule la oferta como comprador. Para el caso de que el comprador invoque poder, deberá denunciar el nombre de su poderdante en el acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción de CABA, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr. 41 y 133, aplicable al caso por remisión. **OFERTAS BAJO SOBRE:** Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 horas del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Secretario con

presencia del martillero y los interesados a las 12:30 horas del mismo día. Los oferentes que deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; y las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado -discriminándolo- lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, o mediante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula "NO A LA ORDEN", o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. La presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. **EXHIBICIÓN: Libre.** Para concurrir a los remates el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal (<http://www.csjn.gov.ar/>) ingresando al link Oficina de Subastas -Trámites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido.

Buenos Aires, 31 de octubre de 2022.-

PABLO DEMIÁN BRUNO
Secretario

P1/3

EDICTO DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

El Juz. Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial N° 28 a cargo de la Dra. María José Gigy Trayrnor, Sec. N° 55 a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546 3º piso CABA comunica por 3 días que en autos: **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA" (EXP. N° 22216/2017)**, el día 7 de diciembre de 2022, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545, CABA; los Martilleros Leonel H. Limideiro (Tel: 1140833597, E-Mail lhlestudio@hotmail.com.ar) y Oscar V. Trballoni (Tel. 11 58078834, E-Mail otrballoni@hotmail.com), subastarán, en forma sucesiva, en los autos caratulados: (1) **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A S/QUIEBRA, S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE CALLE BRASIL 520, DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS, PROV. DE SANTA CRUZ" (EXPTE. N° 22216/2017/12"**, a las 11:00 hs. en punto, Un Inmueble identificado como: Manz. 410, Parc. 1-B, Matrícula 2468, Departamento de Güer Aike (I) Río Gallegos, Santa Cruz. Sup.: aprox. 170 m2, construidos 67,28 m2. Tipo casa cuenta con living comedor, cocina, dos dormitorios con placar, un baño completo, patio con portón al frente para ingreso vehicular. Construcción de mampostería, techo a dos aguas de chapa sinusoidal. Estado bueno, Ocupado con convenio de desocupación a los 30 días de que sea declarado adquirente en subasta judicial el eventual comprador del inmueble. Constatación fs. 74/75. BASE u\$s 45.000,00; SEÑA 30%; (2) **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA, S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE CALLE FRENCH 1316, DE LA CIUD. DE RÍO GALLEGOS, PROV. DE SANTA CRUZ" (EXPTE. N° 22216/2017/18)** a las 11:15 hs. en punto, Un Terreno identificado como: Manz. 355, Circ. 1, Secc. C, Parc. 2b, Matrícula 31603, Dto. 1, Río Gallegos, Santa Cruz. Lote irregular, Sup. aprox. 691,28 m2, cubierta 207 m2. Posee 2 locales sin terminar con portones, con frente Av. Lisandro de la Torre; sobre locales, en primera planta, construido columnas y encadenado superior de hormigón sin paredes ni techo; terreno libre con una maya perimetral y desmalezado. Desocupado. Estado de conservación regular. Constatación fs. **58/59 de autos. BASE u\$s 84.000,00, más I.V.A. del 10,5%, sobre el 30% de su valor de venta; SEÑA 30%; (3) "AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA, S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE LOTE MANZANA 128, PARC. 1, SECCIÓN B, CIRCUNSCRIPCIÓN I, MATRÍCULA 3921, DEPTO. I DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ" (EXPTE. N° 22216/2017/21)**, a las 11:30 hs. en punto, Un Terreno, en esquina (Av. N. Kirchner y calle Estrada), identificado como Manzana 128, Parc. 1, Sección B Circunscripción II, Matrícula 3921, Depto. I de Río Gallegos, Santa Cruz. Sup. Aprox. 1.115 m2, con dos locales comerciales sobre la Av. N. Kirchner. Local altura N° 1270, construcción angosta y alargada, salón de ventas, baño y depósito al fondo, Sup. 45 m2; Local altura N° 1284, amplio salón de ventas, depósito y baño, Sup. 100 m2; ambas construcciones antiguas, techo de chapa, buen estado; resto del terreno nivelado altura vereda, con cerco perimetral de malla de alambre y parte de mamposterías. Locales ocupados con convenio de desocupación a los 30 días de que sea declarado adquirente en subasta judicial el eventual comprador del inmueble. Constatación fs.122/123 de autos. BASE: u\$s 567.000,00; SEÑA 30%, 10% del importe de la seña en el acto del remate, 90% restante dentro de las 72 horas de realizado dicho acto, mediante depósito a realizarse en cuenta perteneciente a autos; (4) **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA, S/INCIDENTE DE INFORME INMUEBLE JOSÉ MARÍA ROSAS 1276 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ" (EXPTE. N° 22216/2017/45)**, a las 11:45 hs. en punto, Un predio en esquina con frente sobre la calle José María Rosas 1276; Inscripto: Manz. 641, Circ. IV, Secc. C, Parcela 1, Matrícula 13.549, Dto. 1, Río Gallegos, Santa Cruz. Con amplios portones de rejas al frente, con playón de hormigón para estacionamiento y acopio de mercaderías; Sup. total 3.076 m2, cubierta 1013 m2 aprox.; Longitudinalmente existe un gran galpón central al cual se le han adosado dos techos laterales. Todos con estructura metálica, cobertura de chapa y sectores de mampostería. Formando una gran nave interconectada; nave principal con dos entresijos de madera y estructura metálica a ambos lados, destinados al acopio de materiales y diferentes oficinas, baños y vestuarios. La planta superior del sector de oficinas gerencial, baño y cocina independiente. Pisos sector general del galpón carpeta de hormigón. Hacia el fondo, con divisoria otro gran sector de trabajo, con cocina comedor general, baños con vestuario para el personal, pañol y depósito; en la parte posterior del predio un patio semicubierto con piso de hormigón. Desde este patio se tiene acceso al sector techado con piso de hormigón, estructura metálica, techo a una agua de chapa metálica y paredes de mampostería, a los laterales del Galpón Central tienen portón corredizo de acceso desde el playón del frente del predio. Óptimo acceso a la Zona, destinada a la industria, depósitos, talleres, etc. Estado de conservación del galpón central y sus anexos en general, bueno y el sector de oficinas



administrativas y gerencial muy bueno. Ocupado, con convenio de desocupación a los 60 días de que sea declarado adquirente en subasta judicial el eventual comprador del inmueble. Constatación fs. 98/100 de autos. BASE u\$s 240.000,00, más I.V.A. del 10,5% sobre el 25% de su valor de venta; SEÑA 30%, 10% el acto del remate y el 90% restante dentro de las 72 horas de realizado dicho acto, mediante depósito a realizarse en cuenta perteneciente a estos autos. CONDICIONES DE VENTAS: "Ad-Corpus", Al contado y al mejor postor; con las bases indicadas. Con respecto a la seña diferida bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso y responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr. 580 y 584 aplicables por analogía). COMISIÓN 3%; CSJN 0,25%.; SELLADO DE LEY 3,6 %; IVA sobre el porcentaje fijado y sellado de Ley, podrán abonarse en su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el BNA a la fecha de celebración del día del remate. Tanto la seña como el precio de venta o podrán ser abonados por quien resulte adquirente en subasta en dólares estadounidenses billete o en su caso, mediante el pago en moneda de curso legal a la cotización promedio entre comprador y vendedor que exprese al día del pago (sea el de la seña o el de la integración del saldo de precio) el portal "dólarhoy.com" para el denominado "dólar contado con liquidación". En caso que efectuarse el pago mediante transferencias plurales en días sucesivos se considerará la cotización del día en que efectivamente se efectúe la transferencia. Ello, bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso (cpr. 580 y 584 aplicables por analogía). Todo en dinero efectivo, a cargo del comprador. EXHIBICIÓN 25 de noviembre de 2022 en José María Rosa n° 1276/1260 de 09,00 a 12,00 hs.; Calle Brasil n° 1620 de 15,30 a 17,30 hs.; Calle Néstor Kirchner n° 1270 y 1284 de 15,30 a 17,30 hs.; y Calle French n° 1316, LIBRE; todos sitios en Río Gallegos, Santa Cruz. No se aceptará la compra "en comisión", ni la cesión del boleto. Si el comprador invoca poder, deberá denunciar el nombre del poderdante en ese acto. Conforme lo dispuesto por el CPR.570, LC.212 y 162 del Reglamento del Fuero. OFERTAS BAJO SOBRE: Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 horas del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 horas del mismo día. Los oferentes deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; y las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado -discriminándolo- lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, o mediante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula "NO A LA ORDEN", o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. La presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. El comprador/es, debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el CPR.41 y 133, y deberá depositar en autos el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación alguna, en caso de ser declarado postor remiso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr.580 y 584). Será inoponible todo incidente promovido por éste, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, a realizarse a plazo fijo por el término de 30 días con renovación automática y a la orden del Juzgado. Se hace saber al eventual comprador que, para el caso de que el fallido no revista el carácter de inscripto en el impuesto a las ganancias, deberá abonarse el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (Ley 23.905) con el precio que se obtenga en el remate. En caso de registrar el inmueble deudas por tasas municipales y servicios, las reparticiones que correspondan deberán presentarse a iniciar la verificación de crédito por eventuales acreencias que posean a su favor contra la fallida y que sean anteriores a la declaración de quiebra. Sólo serán a cargo de éste las tasas municipales, impuestos y servicios devengados con posterioridad a la toma de posesión. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ingresando al link Oficina de Subastas trámites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido.

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2022.-

PABLO DEMIÁN BRUNO
Secretario

P1/3

AVISOS

Aviso Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Biz Latin Hub S.A., solicita permiso de captación de agua pública del **manantial El Toro**, ubicado en el establecimiento ganadero La Lucha, Departamento de Magallanes, Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos. Plazo 15 días a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO Consejo Agrario Provincial Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Minera Don Nicolás S.A.**, Exp. N° 488507/2011 solicita el **Permiso captación Pozo PE5**, ubicados en la Ea. Las Calandrias, Yacimiento las Calandrias, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el SR Máximo Durr / Carmen Zizich **Solicita el permiso de captación y uso de aguas públicas de pozo de agua en la Charra La Cantora**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto CL ME 07 2022. Perforación de los pozos CL.it-2513, CL.it-2514, CL.it-2515, CL.it-2516 (d) y CL.it-2518”**. Ubicada en cercanía a las localidades de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto CL ME 11 2022. Perforación de los pozos CL.ia-2540(d), CL-2536, CL-2537(d), CL-2538(d) y CL-2539”**. Ubicada en cercanía a la localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA MEDISUR S.A.

Convocase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 19 de noviembre de 2022, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 46º ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2022.
- 3º) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.-

EL DIRECTORIO
Dra. LILIANA BEATRIZ MÉNDEZ
Presidente Directorio
Medisur S.A.

P5/5

CONVOCATORIA SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de noviembre de 2022, a las 13.00 horas, en la sede de la Avenida San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1- de la Ley 19.550. correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2022.
- 3) Distribución de resultados y retribución del Directorio y Síndico.
- 4) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de año.

Nota: En caso de no lograrse quorum necesario, se convoca en segunda convocatoria a las 14.00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el Orden del Día que antecede.-

Dr. JUAN CARLOS TABOADA
Vice-presidente Directorio
San Juan Bosco S.A.
P/EL DIRECTORIO

P5/5

CONVOCATORIA SOCIEDAD MÉDICA S.A.

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de noviembre de 2022, a las 13.00 horas, en la sede de la Avenida San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1- de la Ley 19.550. correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de mayo de 2022.
- 3) Distribución de resultados y retribución del Directorio y Síndico.
- 4) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de año.

Nota: En caso de no lograrse quorum necesario, se convoca en segunda convocatoria a las 14.00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el Orden del Día que antecede.-

Dr. JUAN CARLOS TABOADA
Vice-presidente Directorio
San Juan Bosco S.A.
P/EL DIRECTORIO

P5/5

CONVOCATORIA

“...La firma **TECPE S.A.**, convoca a SOCIOS-ACCIONISTAS para participar en ASAMBLEA GENERAL Ordinaria a celebrarse el día ...26...de noviembre de 2022 a las 09...hs. y con el propósito de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de Dos (2) accionistas para la firma del Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Distribución de utilidades del ejercicio 2021.
- 4) Retribución del directorio y comisión Fiscalizadora.

La Asamblea General Ordinaria se realizará en las oficinas de la firma **TECPE S.A.** sitas en Barrio Industrial s/n de Cañadón Seco y dará inicio en la fecha y hora señaladas una vez reunidos los quórum Estatutarios y fijados por la Ley 19.550 (to) para su validez...”.-.

Quedan autorizados para tramitar este pedido de publicación el Sr. Carlos Alberto Brizuela y/o el Dr. WALTER ESQUIVEL o quienes éstos designen con facultades de sustituir.-

CARLOS ALBERTO BRIZUELA

D.N.I. 14.252.905

Presidente

TECPE S.A.

P1/5



NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "HEREDIA EMILIO MARCELO Y/O PARKING CALAFATE"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados "**SRA. RIZZO MARÍA SOLEDAD SOBRE DENUNCIA LABORAL CONTRA RAZÓN SOCIAL HEREDIA EMILIO MARCELO Y/O PARKING CALAFATE**", Expediente N° 516.446/2021 que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Sur dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado Resolución N° 632/22; que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 18 de agosto del 2022: VISTO y CONSIDERANDO: Que, a fs. 02 obra **Acta Denuncia** donde se presenta ante esta Autoridad Laboral la señora **María Soledad RIZZO**, titular del D.N.I. N° 29.905.230, con domicilio en calle 84 N° 3074 Dpto. 5 de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la Razón Social **HEREDIA EMILIO MARCELO Y/O PARKING CALAFATE – CUIT N° 20-22427356-9** con domicilio en calle Mariano Moreno N° 61 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz por los siguientes rubros: **haber desde marzo a diciembre del 2020, haga cargas sociales y aportes correspondientes 1° y 2° S.A.C., liquidación final, rubros indemnizatorios según art. 245 LCT y DNU vigentes, entrega de documentación laboral, recibos de haberes y todo lo que por Ley me pueda corresponder**; manifestando que comenzó a trabajar con la razón social antes mencionada el día 17 de diciembre del año 2019 hasta el 29 de enero del 2021, haciéndolo cuatro veces por semana en el horario de 07:00 hs. a 15:00 hs. cumpliendo la función de cajera con un salario pactado de \$ 20.000,00 por mes. El funcionario actuante fija fecha de audiencia de conciliación para el día 23 de febrero del 2021 las 12:00 horas; Que, a fs., 03/17 obra Documentación que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 18/19 obran Cédula de Notificación debidamente diligenciada a las partes informándoles sobre la audiencia de conciliación de fecha 03 de Marzo del 2021 a las 12:00 horas; Que, a fs. 20 obra Acta donde comparece la señora **María Soledad RIZZO**, titular del **D.N.I. 29.905.230**, con el patrocinio letrado del doctor **Pablo FERRO T° X F° 42 TSJSC**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la denunciada se le cede la palabra al denunciante quien solicita una nueva fecha de audiencias. Atento a esto, el funcionario actuante informa una nueva fecha de audiencia para el día 22 de marzo del 2021 a las 12:00 horas; Que, a fs., 21/22 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole sobre la nueva fecha de audiencia de conciliación para el día 22 de marzo de 2021 a las 12:00 horas; Que, a fs. 23 obra Acta donde comparece por la parte denunciante la señora **María Soledad RIZZO**, Titular del **D.N.I. N° 29.905. 230** con el patrocinio letrado del doctor **Pablo FERRO T° X F° 42 TSJSC** y por la demandada o hace el señor **Emilio Marcelino HEREDIA** titular del **D.N.I. N° 22.427.356** y el señor **Rafael Roberto GARCIA** titular del **DNI N° 23.226.530** en carácter de contador. Abierto el acto toma la palabra la demandada quien manifiesta que acepta la Liquidación propuesta de un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 78/100 (\$379.466,78) proponiendo pagar PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) mensuales hasta cancelar el total se abonará en cuotas mensuales y consecutivas al 1° al 15 de cada mes comenzando en el mes de abril del presente año. Se le cede la palabra al denunciante quien manifiesta que acepta las condiciones de pago y su modalidad. Atento a lo manifestado el funcionario actuante indica que deberá hacer presentación de los comprobantes de pago que acrediten el cumplimiento del presente acuerdo y una vez cumplido con la acreditaciones se procederá archivo de las actuaciones; Que, a fs. 24/26 obra Documentación adjunta en Acta audiencia de fs. 23; Que, a fs. 27 obra Nota presentada por la señora **María Soledad RIZZO**, titular del **D.N.I. N° 29.905.230** con el patrocinio letrado del doctor **Pablo FERRO T° X F°42 TSJSC**, informando que la demandada ha incumplido con lo acordado en acta obrante a fs. 23 no habiéndose acreditado en el plazo establecido el primer pago acordado por lo cual solicita se intime a la demandada a cumplir lo pactado aplicando las multas correspondiente por cada día de mora; Que, a fs. 28 obra Nota presentada por la señora **María Soledad RIZZO**, titular del **D.N.I. N° 29.905.230** con el patrocinio letrado del doctor **Pablo FERRO T°X F°42 TSJSC** informando que la demandada ha incumplido con lo acordado en acta obrante a fs. 23 no habiéndose acreditado en el plazo establecido el tercer pago acordado, por lo cual se solicita se intime a la demandada a cumplir lo pactado aplicando las multas correspondientes por cada día de mora; Que, a fs. 29 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada, intimándole a acreditar transferencias bancarias de las cuotas adeudadas, el cual se deberá realizarse dentro de los (3) días hábiles de recibida la presente notificación; Que, a fs. 30 obra Nota presentada por la señora **María Soledad RIZZO titular del D.N.I. N° 29.905.230** con el patrocinio letrado del doctor **Pablo FERRO T° X F° 42 TSJSC**, informando que la demandada ha incumplido con lo acordado en acta obrante a fs. 23 no habiéndose acreditado en el plazo establecido en el cuarto pago acordado, por lo cual solicita se intime a la demandada a cumplir lo pactado aplicando las multas correspondiente por cada día de mora y/o eleve las presentes actuaciones para dictaminar, Que, a fs. 31/33 obran Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada mediante Carta Documento, intimándolo a acreditar transferencia bancarias de las cuotas adeudadas, el cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la presente notificación; Que, a fs. 30 obra Nota presentada por la señora **María Soledad RIZZO**, titular del **D.N.I. N° 29.905.230** con el patrocinio letrado del doctor **Pablo FERRO T° X F° 42 TSJSC**, informando que la demandada nuevamente ha incumplido con lo acordado en acta obrante a fs. 23, no habiéndose acreditado en el plazo establecido el quinto pago acordado, por lo cual solicita se intime a la demandada a cumplir lo pactado aplicando las multas correspondiente por cada día de mora y/o eleve las presentes actuaciones para dictaminar; Que, elevado el expediente de marras a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de emitir opinión respecto al reclamo obrante a fs. 02 y analizado el mismo se observa que las partes arribaron a un acuerdo a fs. 23, el cual fue incumplido por la demandada a partir de la 1ª cuota persiguiendo como finalidad el retardo o la evasión del cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo. Por ello corresponde dictar laudo arbitral condenatorio, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 78/100 (\$ 379.466,78) a los fines de constituir sin demora título suficiente para el trabajador a los fines de proceder a su ejecución; Que; conforme lo establecido por los Art. 7° y 12° de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 2337/

DGAJ/2021 obrante a fs. 38 y vta., deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1º.- DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social **HEREDIA EMILIO MARCELO Y/O PARKING CALAFATE – CUIT N° 20-22427356-9** con domicilio en calle Mariano Moreno N° 61 de la localidad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 78/100 (\$ 379.466,78) a favor de la señora **María Soledad RIZZO** titular del **D.N.I. N° 29.905.230** con domicilio en calle 84 N° 3074 Dpto. 5 de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2º.-** El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7 - CBU N° 0860001101800034313872 / CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3º.-** El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

HERNÁN DAVID PAZ
Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
SRA. GONZÁLEZ MARINA SARA**

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 - 1º piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, a los efectos de hacerle saber a la **Sra. Marina Sara GONZÁLEZ D.N.I. N° 26.171.986** en relación a los autos caratulados **“SITUACIÓN IRREGULAR DOCENTE - GONZÁLEZ MARINA SARA” EXPTE. N° 679.075/21**, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1066/22 del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz, que se procede a **NOTIFICARLE** del **CAPÍTULO DE CARGOS - CONCLUSIONES PRELIMINARES**, que en su parte pertinente “Río Gallegos,(...) a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veintidós, siendo las trece horas, atento un minucioso análisis de los elementos de juicio colectados y considerando que hay fundamentos suficientes para sustentar un pronunciamiento, teniendo en cuenta el objeto de la investigación, la Instrucción **RESUELVE:** Dar por finalizada la fase de Instrucción del presente sumario, levantando el secreto del mismo y abocarse a la elaboración de las Conclusiones Preliminares, según lo prescripto por el artículo 85º del Acuerdo N° 219/96, y compulsando las constancias obrantes en estas actuaciones, cabe expresar lo siguiente (...) **III) CONCLUSIONES:** Por todo lo expuesto precedentemente la Instrucción **RESUELVE: 1.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** a la Sra. Marina Sara GONZÁLEZ (D.N.I. N° 26.171.986), por presunta inconducta consistente en: a) ausentarse de la provincia durante el período de uso de licencia médica, en violación a la Circular N° 3/89SRM PROHIBICIÓN DE AUSENTARSE EN USO DE LICENCIA MÉDICA” y/o b) incurrir en abandono de servicio en los cargos que la misma ostentaba en la SEA de la Escuela Primaria Provincial N° 18, a partir del 16 de marzo de 2021. Ello, en violación a los deberes genéricos del personal docente previstos por el artículo 5º incisos a) y d) de la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente.- **2.- AGRAVAR** la responsabilidad administrativa de la docente Marina Sara GONZÁLEZ, teniendo en cuenta los mecanismos de falta de colaboración que ha utilizado para desatender las comunicaciones efectuadas por la autoridad superior jerárquica, ante el pedido de se REINTEGRE a prestar servicios. - **3.- NOTIFICAR POR VÍA EDICTAL** de las presentes Conclusiones, a la Sra. Marina Sara GONZÁLEZ.- **IV) DE LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE:** Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los artículos 85º, 86º, 87º y 88º del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan:- **ART. 85º:** “...Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones ... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado...”.- **ART. 86º:** “...De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder...”.- **ART. 87º:** “...Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados...”.- **ART. 88º:** “... Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86º y 87º el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas...”.- A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno 236- 1º Piso, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

SOSA CINTIA BEATRIZ
Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación

P2/2

LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
“LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22”**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos diecisiete millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$ 17.290.000,00).-

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección de Administración y Despacho, sita en Avellaneda N° 786 1° piso de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 02 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

Consultas y/o solicitudes al correo electrónico: consejomagistratura@yahoo.com.ar o a la dirección citada precedentemente en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

P2/2



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/MRG/22.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ELECTRICIDAD, DESTINADOS PARA EL PROYECTO NAVIDEÑO 2022, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE ORNAMENTACIONES Y FESTEJOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 14.305.327,17).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 143.053,27).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 04 de NOVIEMBRE de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 14 de NOVIEMBRE.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 15 de NOVIEMBRE de 2022 hasta las 09:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 15 de NOVIEMBRE de 2022, a las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022 (TERCER LLAMADO)

MOTIVO: SE SOLICITA MANO DE OBRA, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS NECESARIAS Y PERSONAL CAPACITADO PARA LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETAS EN LAS CALLES AV. CAÑADON LEÓN Y ADELA YATEL EN GOBERNADOR GREGORES”.-

PRESUPUESTO: \$ 16.995.279,35 (DIECISÉIS MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 35/100).-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00).-

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTÍN 514, TEL.-FAX: 02962-491228 “Int. N° 106” (Sec. Hacienda), “Int. N° 126” (Dpto. Compras y Suministros).-

E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P1/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0021/2022 Expediente N° DTA 1100/2022.-

OBJETO: Reposición de stock de soluciones parenterales para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 01 de diciembre de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 28 de noviembre de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz) hasta las 09:00 horas del 02 de diciembre de 2022.-

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 02 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: Sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P2/2



LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

“ADQUISICIÓN DE CAMPERAS Y CAMPERONES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES (A.M.A. SANTA CRUZ)”

APERTURA DE OFERTAS: 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES A.M.A. SANTA CRUZ - CALLE HIPOLITO IRIGOYEN N° 250 CP-9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$1.488.419,99 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 01400402/5 CBU 0860001101800040254 (A.M.A. SANTA CRUZ).-

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES AGENCIA DE A.M.A SANTA CRUZ- HIPO-LITO IRIGOYEN N° 250 - CP- 9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN EL CORREO DE LA AGENCIA:

CONTRATACIONES.AGENCIAMEDIOS@GMAIL.COM

www.santacruz.gob.ar/puertasabiertas/licitaciones

P1/2



SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS

0913 - 0914 - 0915 - 0916 - 0917 - 0918 - 0923 - 0924 - 0925 - 0929 - 0936 - 0937 - 1356/22.- Págs. 1/16

DECRETOS SINTETIZADOS

0919 - 0920 - 0921 - 0922 - 0926 - 0927 - 0928 - 0930 - 0931 - 0932 - 0933 - 0934 - 0935 - 0938 -
0939 - 0940 - 0941 - 0942 - 0943 - 0944/22.- Págs. 17/21

RESOLUCIONES

240 - 241 - 242 - 243 - 244/HCD/22 - 2566 - 2595 - 2621/CPE/22 - 1644 - 1678 - 1701/IDUV/22.- Págs. 22/26

DECLARACIONES

130 - 131 - 132/HCD/22.- Págs. 27/28

ACUERDOS

019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029/CAP/22.- Págs. 29/35

DISPOSICIONES

557 - 565 - 571 - 576 - 577 - 581 - 620 - 621 - 624 - 635 - 641 - 643 - 655 - 680/MPCel-DPCT/22 - 039 -
040 - 041/MPCel-SET/22 - 383 - 384 - 385 - 386/MEFI-SC/21 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024 - 025
- 026 - 027/CAP/21.- Págs. 36/47

EDICTOS

ETO. NRO. 81/(SOL. MANIF. DE DESC.)/22 - ROMERO - ABOUD Y OTRA - VARGAS FLORES -
PARRA - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. (CALLE ERRAZURIZ N° 256) - VILLAFÁÑE Y NIEVA
- GUTIERREZ - BORGES - COLIPICHUN NAVARRO - CARO - FERNÁNDEZ - PELLERANO - SO-
RIA - BELTRÁN - ETO. NRO. 078/(MANIF. DE DESC.)/22 - CONTRERAS FERNANDO - ENCINA C/
TROCHE - LLAUQUEN - HARO MIRANDA Y PÉREZ MÁRQUEZ - CAYUL - PIZARRO - GONZÁLEZ
Y OTROS - ANGLÉSIO - BADIOLI - CALAFATE ENERGY - GÓMEZ - CABO - MESSINA - TRONCOSO
- TORRES - CARDOZO - ETO. NRO. 074 - 075 - 076 - 077 - 080/(MANIF. DE DESC.)/22 - ETO. NRO.
082 - 083 - 084/(PET. DE MEN.)/22 - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA EXP. N°
22.216/2017/35 - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA EXP. N° 22.216/2017/12.- Págs. 48/62

AVISOS

- DPRH/SOL. PERM. CAP. DE AGUA PÚBLICA MANANTIAL EL TORO / SOL. PERM. CAP. POZO
PE5 / SOL. PERM. CAP. Y USO DE AGUAS PÚBLICAS LA CHACRA LA CANTORA - SEA/PROY. CL
ME 07 2022 / PROY. CL ME 11 2022.- Pág. 63

CONVOCATORIA

MEDISUR S.A - SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A. - SOCIEDAD MÉDICA S.A. - TECPE S.A.- Págs. 64/65

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

MTEySS/SRA. RIZZO MARÍA SOLEDAD S/DENUNCIA LABORAL C/ R/S/ HEREDIA EMILIO
MARCELO Y/O PARKING CALAFATE - CPE/SITUACIÓN IRREGULAR DOCENTE GONZÁLEZ
MARINA SARA.- Págs. 66/67

LICITACIONES

01/CM/22 - 43/MRG/22 - 01 (3ER. LLAMADO)/MGG/22 - 0021/SAMIC/22 - 04/AMA/22.- Págs. 68/69